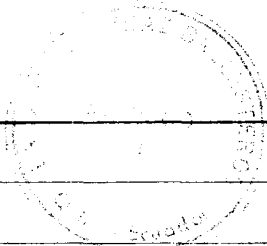




NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

00 02



1
2
3
4 AUMENTO DE CAPITAL.
5 REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
6 DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE
7 AUMENTO: S/.20.039'004.000.00
8 K.V. ----- Di 4 copias ----- K.V.
9 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
10 Ecuador, a siete de septiembre de mil novecientos noventa
11 y tres, ante mi, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario
12 Décimo Octavo de Quito, comparecen los señores NELSON
13 MURGUEYTIO PENAHERRERA e Ingeniero EDGAR GARCIA GOMEZ, en
14 sus calidades de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL en su
15 orden, de la "COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS SELVA
16 ALEGRE", según consta de los nombramientos que se
17 agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, casados,
18 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente
19 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
20 doy fe; y me piden elevar a escritura pública la siguiente
21 minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento
23 de capital, reforma y codificación del estatuto social de
24 una compañía de economía mixta contenida en las
25 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen
26 al otorgamiento de la presente escritura pública los
27 señores NELSON MURGUEYTIO PENAHERRERA e Ingeniero EDGAR
28 GARCIA GOMEZ, en sus calidades de PRESIDENTE y GERENTE

1 GENERAL respectivamente, de la "COMPAÑIA DE ECONOMIA

2 MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE", como se desprende de los
3 nombramientos debida y legalmente inscritos y que como
4 habilitantes se adjunta. Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
6 mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito.

7 SEGUNDA. ANTECEDENTES: A) Mediante escritura pública
8 otorgada el veintiocho de septiembre de mil novecientos
9 setenta y cuatro ante el Notario del Cantón Ibarra señor
10 Fidel Torres Hinojosa, e inscrita en el Registro
11 Mercantil del cantón Quito el treinta de octubre de mil
12 novecientos setenta y cuatro, se constituyó la compañía
13 anónima denominada "CEMENTOS SELVA ALEGRE COMPAÑIA
14 ANONIMA"; B) Por escritura pública celebrada el
15 diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
16 ante el Notario Quinto del cantón Quito e inscrita en el
17 Registro Mercantil del mismo cantón el tres de diciembre
18 de mil novecientos setenta y cinco, la compañía anónima
19 "CEMENTOS SELVA ALEGRE COMPAÑIA ANONIMA", se transformó

20 en una compañía de economía mixta que adoptó el nombre de
21 "COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE" y
22 aumentó su capital y reformó su estatuto social; C)

23 Mediante escritura pública otorgada el cuatro de mayo de
24 mil novecientos setenta y siete ante el Notario Quinto
25 del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del
26 mismo cantón el cuatro de agosto de mil novecientos
27 setenta y siete, se aumentó el capital social y se
28 reformó el estatuto social de la compañía; D) Mediante



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

2 Bis

1 escritura pública otorgada el diecisiete de septiembre de
2 mil novecientos setenta y nueve ante el Notario Quinto
3 del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del
4 cantón Otavalo el veintisiete de diciembre de mil
5 novecientos setenta y nueve, la compañía procedió al
6 cambio de su domicilio social, al aumento de su capital y
7 a la reforma del estatuto social; E) Por escritura
8 pública celebrada el ocho de junio de mil novecientos
9 ochenta y siete ante el Notario Primero del Cantón Quito
10 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el
11 diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete,
12 la compañía procedió al aumento de su capital social y a
13 la reforma del estatuto social; F) Por escritura pública
14 otorgada el seis de abril de mil novecientos noventa ante
15 el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en
16 el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el quince de
17 mayo de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su
18 capital y reformó el estatuto social; G) Por escritura
19 pública otorgada el doce de marzo de mil novecientos
20 noventa y uno ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón
21 Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
22 Otavalo el seis de mayo de mil novecientos noventa y uno,
23 la compañía procedió al aumento de su capital social y a
24 la reforma de su estatuto social; H) La Junta General
25 Extraordinaria de accionistas efectuada el veintinueve de
26 diciembre de mil novecientos noventa y dos, aprobó por
27 unanimidad el aumento de capital social hasta por un
28 monto de VEINTE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES

(S/.20.200'000.000,00) y la reforma del estatuto social:

1
2 I) La Junta General Extraordinaria de accionistas
3 celebrada el diecisiete de marzo de mil novecientos
4 noventa y tres, aprobó por unanimidad la codificación del
5 estatuto social. TERCERA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA: Con
6 los antecedentes expuestos, los comparecientes, en las
7 calidades indicadas y debidamente autorizados por el
8 estatuto y las respectivas juntas generales, tienen a
9 bien otorgar como efectivamente otorgan, la presente
10 escritura pública por medio de la cual se procede al
11 aumento del capital social en la suma de VEINTE MIL
12 TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL SUCRES
13 (S/.20.039'004.000,00) representados en veinte millones
14 treinta y nueve mil cuatro acciones ordinarias y
15 nominativas de un valor nominal de MIL SUCRES cada una;
16 se reforman los artículos tres, cuatro, siete,
17 diecisiete, dieciocho, veinte, veintidos, veinticuatro,
18 veinticinco, veintiseis, veintisiete y veintiocho del
19 Estatuto Social; y, se codifica el Estatuto, todo, de
20 acuerdo a las resoluciones de las respectivas juntas
21 generales y cuyo texto consta a continuación:- AUMENTO DE
22 CAPITAL. Se aumento el capital social de la compañía en
23 la cantidad de VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES
24 CUATRO MIL SUCRES (S/.20-039'004.000,00) representados en
25 veinte millones treinta y nueve mil cuatro acciones
26 ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres
27 cada una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito
28 y pagado de acuerdo al siguiente detalle:- - - - -

2005/06/12
 CA

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE CAPITAL	SUSCRITO EN EL AUMENTO	PAGADO CON			NUMERARIO	CON. CREDITOS	TOTAL No. DE ACCIONES
				REV. ACTIVOS	REV. PATRIMONIO	R. LEGAL			
BERIL GAMBOA LUIS ROBERTO	1,125,000	0.004915	937,000	325,566	566,367	45,047		0	2,062
ACOSTA GLADYS DE	63,000	0.000275	52,000	18,066	31,431	2,501		0	115
ACOSTA VILLAO FREDDY	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299		0	60
ACOSTA VILLAO NERWIN A.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299		0	60
ACUÑA CHECA SEGUNDO V	505,000	0.002206	420,000	145,940	253,867	20,193		0	925
ACUÑA VARRAS HUGO	316,000	0.001380	290,000	91,395	158,985	12,646	1,000	25,974	606
AGUILAR GURDOLUPE	103,000	0.000450	91,000	29,815	51,865	4,128		5,194	194
AGUILAR HERRERA RAFAEL A.	103,000	0.000450	91,000	29,815	51,865	4,128		5,194	194
AGUILAR LAURA LEMUS DE	103,000	0.000450	91,000	29,815	51,865	4,128		5,194	194
AGUIRRE ABAD EDUARDO	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645		0	579
AGUIRRE GRANDA ROSANA	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299		0	60
AGUIRRE NISUEL	50,000	0.000218	41,000	14,246	24,782	1,972		0	91
ALARCON ANDRADE JAIME M.	63,000	0.000275	52,000	18,066	31,431	2,501		0	115
ALARCON BONILLA CESAR C.	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,289		0	1,157
ALARCON BONILLA JOSE B.	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,289		0	1,157
ALBORNOZ LASSO ARABELLA	35,000	0.000153	29,000	10,076	17,520	1,396		0	64
ALMEIDA CHAVEZ NORA A.	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645		0	579
ALMEIDA JENNY TERAN DE	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
ALMEIDA TERAN ALEXANDER	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
ALMEIDA TERAN FRANCISCO	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
ALMEIDA TERAN JESSY	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
ALMEIDA VINUEZA MARCO	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
ALVARADO BAEZ EDUARDO	261,000	0.001140	239,000	75,591	131,493	10,460		21,456	500
ALVAREZ AYALA SEGUNDO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299		0	60
ALVAREZ ALFREDO	20,000	0.000087	16,000	5,559	9,871	770		0	36
ANDRADE MANTILLA MARIA C.	5,000	0.000022	4,000	1,369	2,417	194		0	9
ANDRADE NUÑOZ IVONNE	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299		0	60
ANDRADE NAVAREZ HECTOR	150,000	0.000658	125,000	43,484	75,555	6,011		0	275
ANDRADE POSSO MARTHA	58,000	0.000253	59,000	16,768	29,168	2,321	6,000	4,743	117
ANDRADE TAMAYO NAPOLEON	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049		0	231
ANDRADE TORRES CAMILO	118,000	0.000515	98,000	34,052	59,235	4,713		0	216
ANDRADE VALLEJO CARLOS	149,000	0.001961	374,000	129,956	226,063	17,981		0	823
ANDRADE VEPEZ JOSE.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299		0	60
ARELLANO JOSE	13,000	0.000057	10,000	3,474	6,044	462		0	23
ARELLANO ROSALES OLIVER	63,000	0.000275	52,000	18,066	31,431	2,501		0	115
ARELLANO VACA JUAN	266,000	0.001162	221,000	76,792	133,582	10,626		0	487
AREVALO PRADO LUISGUITO J.	252,000	0.001101	210,000	72,970	126,933	10,097		0	462
ARMIJOS CALLE CARLOS	13,000	0.000057	10,000	3,474	6,044	462		0	23
ARTIEDA CHAVEZ SEGUNDO	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492		5,194	120
ASOCIACION AYUDA LA ESPERANZA	347,000	0.001516	289,000	100,420	174,605	13,895		0	636
ASOCIACION TECNICOS C.S.A.	271,000	0.001184	225,000	78,182	136,000	10,818		0	496
ASTUDILLO MARTHA DE	63,000	0.000275	52,000	18,066	31,431	2,501		0	115
ASTUDILLO R. GERARDO	63,000	0.000275	52,000	18,066	31,431	2,501		0	115
AULESTIA DONOSO RUBEN	2,209,000	0.009650	2,023,000	639,768	1,112,896	88,517		181,819	4,232
AYALA MARTHA VASQUEZ DE	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
AYALA MORA JOSE LUIS	63,000	0.000275	52,000	18,066	31,431	2,501		0	115
AYALA RIVADEMEIRA ADOLFO	392,000	0.001712	326,000	113,277	197,049	15,674		0	718
AYALA SANDOVAL EDUARDO	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
AYALA VASQUEZ DIEGO	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
AYALA VASQUEZ JAVIER	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
AYALA VASQUEZ MARIA BELEN	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991		0	183
BAHAMONDE SOLA MARIA C.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299		0	60
BALAREZO RAQUEL ORTIZ DE	63,000	0.000275	60,000	18,001	31,313	2,492	3,000	5,194	123
BALDEON BURILLO MANUEL G.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049		0	231
BANDERIS ROMAN GUSTAVO	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645		0	579
BARRIGA ANDINO VICTOR	200,000	0.000874	164,000	57,881	100,338	7,981		0	366
BATALHAS MUSAQUERA ORLANDO	252,000	0.001101	210,000	72,970	126,933	10,097		0	462

4183 0.001601 2412.574 / 5928.087

0000

BATTINI GABELA CATALINA	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25	
BATTINI GABELA V. MANUEL	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25	
BAYAS RECALDE CARLOS	126,000	0.000550	115,000	36,343	63,231	5,031	10,369	241	
BAYAS RECALDE FUSTO	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120	
BAYAS RECALDE GALO	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120	
BAYAS RECALDE GUSTAVO	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120	
BAYAS RECALDE SILVIA	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120	
BO ECURTORIANO VIVIENDA	12,047,463,000	52.629454	10,548,380,000	3,489,645,680	6,070,347,243	482,913,659	36,297,000	469,276,418	22,595,843
BECAS Y VOUCHERS DOMIN	3,468,000	0.015150	2,900,000	1,004,208	1,746,852	138,940	10,000	6,368	0
BECERRA GUARDERIAS JOSE	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60	
BEDON ANDRADE MARTHA S.	189,000	0.000826	173,000	54,698	95,149	7,569	15,584	362	
BELTRAN ALVARADO LUIS A.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60	
BELTRAN SANDOVAL LUIS A.	379,000	0.001656	315,000	109,455	190,400	15,145	0	694	
BENAVIDEZ JAIME EDUARDO	329,000	0.001437	274,000	95,208	165,618	13,174	0	603	
BENAVIDEZ PORTILLA CARMEN	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60	
BENAVIDEZ ROMULO	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231	
BENITEZ LIGIA PROVARO DE	275,000	0.001201	250,000	79,649	136,552	11,020	20,779	525	
BETANCOURT E. LORGIO	44,000	0.000192	36,000	12,509	21,760	1,731	0	60	
BOLANOS ORDONEZ GLORIA M.	316,000	0.001380	289,000	91,395	158,985	12,646	25,974	605	
BONAROS EUGENIA S. DE	206,000	0.000900	185,000	59,574	103,631	8,244	13,551	331	
BORRERO ORA LUIS ARIBAL	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170	
BORRERO ROSALES IRALDA	207,000	0.000904	173,000	59,766	103,964	8,270	1,000	360	
BORRERO ROSALES JORGE	150,000	0.000655	125,000	43,434	75,555	6,011	0	275	
BRITO MICHELENA CESAR	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231	
BUENARO CABRERA JOSE E.	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250	0	286	
BUNDSCHUCH CH. MARARITZA	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60	
C.A.S.I.A.	3,712,000	0.016216	3,094,000	1,078,094	1,870,159	148,747	0	6,806	
C.F.N.	10,569,738,000	46.173977	9,255,347,000	3,061,608,918	5,325,763,977	423,592,175	31,849,000	412,532,930	19,825,080
CABEZAS ANDRADE JORGE	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60	
CABEZAS CARMEN VRA. DE	316,000	0.001380	289,000	91,386	158,969	12,645	0	579	
CABEZAS GUSTAVO HUMBERTO	63,000	0.000275	55,000	18,068	31,431	2,501	3,000	118	
CABRERA DELGADO MARCELINO	3,264,000	0.014259	2,911,000	945,324	1,644,420	130,792	10,000	180,464	6,175
CABRERA JOSE REINALDO	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120	
CABRERA LEMUS ARTURO	189,000	0.000826	158,000	54,553	94,898	7,549	1,000	347	
CACERES JORGE	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231	
CADENA ANDRADE GONZALO A.	36,000	0.000157	30,000	10,424	18,133	1,443	0	66	
CADENA CIFUENTES CATHERIN	36,000	0.000157	30,000	10,424	18,133	1,443	0	66	
CADENA CIFUENTES IVONNE S.	36,000	0.000157	30,000	10,424	18,133	1,443	0	66	
CADENA CIFUENTES LENIN	36,000	0.000157	30,000	10,424	18,133	1,443	0	66	
CADENA CIFUENTES SOFIA R.	36,000	0.000157	30,000	10,424	18,133	1,443	0	66	
CADENA IZURIETA GUALBERTO	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170	
CADENA LILIA CIFUENTES DE	181,000	0.000791	151,000	52,121	90,667	7,212	1,000	332	
CADENA NAVARRO EDISON R.	25,000	0.000109	20,000	6,949	12,088	963	0	45	
CADENA NAVARRO HECTOR E.	25,000	0.000109	20,000	6,949	12,088	963	0	45	
CADENA NAVARRO RUBEN D.	25,000	0.000109	20,000	6,949	12,088	963	0	45	
CAICEDO G.ELVIA MARIA Y.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231	
CAICEDO ROSERO GLADYS C.	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115	
CALDERON LUIS ALEJANDRO	1,198,000	0.005233	1,119,000	346,782	603,238	47,980	121,000	2,317	
CALDERON ROMERO CONNIE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115	
CALDERON ROMERO JOAN C.	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115	
CALDERON ROMERO NESTOR	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60	
CALISTO ENRIQUEZ GONZALO	631,000	0.002757	577,000	182,443	317,366	25,243	51,948	1,208	
CALISTO RUIZ MARIO HERNAN	1,325,000	0.005788	1,104,000	383,614	667,309	53,077	0	2,429	
CALVACHE OJEDA IVAN	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115	
CAMARIERO RAUL	631,000	0.002757	528,000	182,772	317,939	25,289	0	1,157	
CAMARA DE LA CONSTRUCCION (C)	693,000	0.003027	1,302,000	200,494	348,766	27,740	725,000	1,995	
CAMPOVERDE EUSEBIA	14,000	0.000061	12,000	3,822	6,648	530	1,000	26	
CAMPOVERDE SAN MARTIN E.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60	
CANDO TORRES VICENTE	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60	
CARDENAS LOZA CARLOS	3,158,000	0.013796	2,892,000	914,571	1,590,925	126,537	259,967	6,550	

CARMONA CAMPANA ROLANDO	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
CARRERA JACOME CARLOS	549,000	0.002398	457,000	158,797	276,232	21,971	0	1,006
CARRERA JACOME MARIO	539,000	0.002355	451,000	156,017	271,398	21,587	0	990
CARRILLO ACOSTA RAMIRO	33,000	0.000144	29,000	9,381	16,320	1,299	2,000	62
CARRILLO LUPE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	2,000	115
CARRILLO VICTOR	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
CASARES MORAN EDISON O.	189,000	0.000826	157,000	54,553	94,898	7,549	0	346
CASTRO WILSON BOLIVAR	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
CEVALLOS ANGULO GLADYS	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120
CEVALLOS PIEDAD DE	252,000	0.001101	210,000	72,970	126,933	10,097	0	462
CEVALLOS R. VICTOR	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
CEVALLOS SILVIA G DE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
CEVALLOS V. AMPARO L.	110,000	0.000481	91,000	31,620	55,004	4,376	0	201
CHACHA CHANORRO SIMON B.	201,000	0.000878	167,000	58,028	100,942	8,030	0	368
CHACON TORRES VINICIO F.	189,000	0.000826	157,000	54,553	94,898	7,549	0	346
CHARVET GABRIELA	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
CHAVEZ GUSTAVO	316,000	0.001380	264,000	91,386	158,969	12,645	1,000	580
CHAVEZ MERCEDES DE	316,000	0.001380	264,000	91,386	158,969	12,645	1,000	580
CHAVEZ SANCHEZ J. VICENTE	44,000	0.000192	36,000	12,509	21,760	1,731	0	80
CHECA GRIJALVA MARTHA E.	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
CHECA JORGE AUGUSTO	1,314,000	0.005740	1,099,000	380,487	661,869	52,644	4,000	2,413
CHIMBO CUNALATA BASALON	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
CHIRIBOGA TARGELIA U. DE	199,000	0.000869	181,000	57,478	99,985	7,953	15,584	380
CHIRIBOGA R. VICTOR	199,000	0.000869	181,000	57,478	99,985	7,953	15,584	380
CHIRIBOGA TOLEDO NICAECLA	384,000	0.001578	331,000	110,977	193,048	15,355	31,620	735
CHIRIBOGA U. AMPARO	44,000	0.000192	43,000	12,643	21,994	1,750	3,000	3,613
CHIRIBOGA U. HAYDEE	44,000	0.000192	43,000	12,643	21,994	1,750	3,000	3,613
CHIRIBOGA U. MARCELO	44,000	0.000192	43,000	12,643	21,994	1,750	3,000	3,613
CHIRIBOGA U. OSCAR	44,000	0.000192	43,000	12,643	21,994	1,750	3,000	3,613
CHIRIBOGA U. RUTH C.	44,000	0.000192	43,000	12,643	21,994	1,750	3,000	3,613
CIFUENTES ANDRADE CARMEN	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
CIFUENTES ANDRADE DIANA M.	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170
CIFUENTES ANDRADE FAUSTO	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
CIFUENTES ANDRADE GALO P.	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
CIFUENTES ANDRADE HUGO R.	19,000	0.000083	15,000	5,212	9,066	722	0	34
CIFUENTES ANDRADE MARCO A.	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170
CIFUENTES ANDRADE MARTHA	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
CIFUENTES ANDRADE OSCAR	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
CIFUENTES ANDRADE WILSON	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
CIFUENTES GUERRA DIEGO D.	49,000	0.000214	40,000	13,899	24,177	1,924	0	89
CIFUENTES GUERRA MARIA A.	49,000	0.000214	40,000	13,899	24,177	1,924	0	89
CIFUENTES GUERRA ZAIRA G.	82,000	0.000358	68,000	23,628	41,102	3,270	0	150
CIFUENTES MORAN JORGE R.	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
CIFUENTES MORAN MARIA E.	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
CIFUENTES MORAN PATRICIA	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
CISNEROS HIPATIA DANILA DE	275,000	0.001201	251,000	79,366	138,064	10,982	22,586	525
COL. INGENIEROS CIVILES	347,000	0.001516	289,000	100,420	174,685	13,895	0	636
CONCEJO MUNICIPAL COTAC.	2,775,000	0.012123	2,313,000	803,714	1,398,086	111,200	0	5,088
CONCEJO MUNICIPAL A. ANTE	2,775,000	0.012123	2,313,000	803,714	1,398,086	111,200	0	5,088
CONCEJO MUNICIPAL IBARRA	5,548,000	0.024236	4,624,000	1,606,734	2,794,964	222,302	0	10,172
CONCEJO PROVINC. IMBABURA	6,937,000	0.030304	6,195,000	2,009,115	3,494,919	277,974	21,000	391,992
CONCEJO PROVINC. PICHINCHA	693,000	0.003027	603,000	200,503	349,781	27,742	0	1,296
CONCENTRACION DE PICHINCHA	438,000	0.000605	415,000	99,959	69,511	5,530	0	253
CONSEJO GUBER. DE LOS H.C	20,316,000	0.088751	16,996,000	5,884,525	10,236,314	814,161	61,000	37,312
CONSEJO MUNICIPAL OTAVALO	9,709,000	0.042414	8,093,000	2,812,132	4,891,791	389,077	0	17,802
CONSTANTE ANDR GALO A.	329,000	0.001437	302,000	95,172	165,556	13,169	1,000	27,103
CONSTRUCCIONES DE HORMIGON	220,000	0.000961	184,000	63,588	110,613	8,799	1,000	404
CONTENIDO RAJLA RAFAEL	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
CONTRERAS AMORES LUIS F.	189,000	0.000826	157,000	54,553	94,898	7,549	0	346
CONTRERAS NAVAS SILBERTO	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120

22,002,400 99,000,000

10,000,000,000

0000

CORDOVA MENA JUAN G.	63,000	0.000275	60,000	18,001	31,313	2,492	3,000	5,194	123
CORO PUCULPILA JOSE JUAN	58,000	0.000253	46,000	16,678	29,013	2,309			106
COROMEL RANCERO GUILLI	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
COSTALES OROZCO RAUL	318,000	0.001380	264,000	91,386	158,969	12,645	1,000	0	590
CRUJILLO LUIS	10,000	0.000044	6,000	2,779	4,835	366			18
CRUZ LOPEZ JACINTO	176,000	0.000763	158,000	50,943	88,618	7,050	1,000	10,389	334
D'ARRA CIA LTDA.	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645			579
DAVALOS CORDOVEZ GUSTAVO	379,000	0.001656	315,000	109,455	190,400	15,145			694
DAVILA AIDA ARMAS DE	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,289			1,157
DAVILA CARRILLO MARIA	132,000	0.000577	115,000	38,222	66,489	5,289	5,000	0	247
DAVILA CARRILLO ROSA	58,000	0.000253	50,000	16,678	29,013	2,309	2,000	0	108
DAVILA CARRILLO YOLANDA	58,000	0.000253	50,000	16,678	29,013	2,309	2,000	0	108
DAVILA MARIANA DE JESUS	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
DE LA TORRE PATRICIO	51,000	0.000223	42,000	14,594	25,386	2,020			93
DE LA TORRE RUURA JAIME	51,000	0.000223	42,000	14,594	25,386	2,020			93
DE LA TORRE TORRES RAUL E.	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492		5,194	120
DEL POZO ALFREDO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
DELGADO NIETO PAULA LILIA	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
DIAZ CARLOS	100,000	0.000437	83,000	28,840	50,169	3,991			183
DIAZ DELGADO JORGE	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194			9
DIAZ EDGAR	500,000	0.002184	416,000	144,550	251,450	20,000			916
DORTCHIK BETCY	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
DUCERAS GONZALO	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501			115
DUBUE HOYA JORGE ANIBAL	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
EACHEVERRIA G ENRIQUE	4,736,000	0.020689	3,961,000	1,371,492	2,385,753	189,755	14,000	0	8,697
EACHEVERRIA TELMO EDUARDO	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645			579
EGAS BENAVIDES AIDA C.	51,000	0.000223	45,000	14,694	25,562	2,034	2,710	0	96
EGAS BENAVIDES JOSEFINA	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492		5,194	120
EGAS SALAZAR ANGEL MARIA	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
ENDARA AIZO GERMANICO	631,000	0.002757	577,000	182,443	317,366	25,243		51,948	1,208
ENDARA MONCAYO JORGE	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250			286
ENGEL SION CARLOS	39,000	0.000170	32,000	11,119	19,342	1,539			71
ENGELMANN NELLY DE	1,262,000	0.005513	1,159,000	385,234	635,336	50,534	4,000	103,896	2,421
ENRIQUEZ H. BELIZARIO	366,000	0.001599	305,000	105,980	184,356	14,664			671
ERAZO SORIA FRANCISCO	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501			115
ERAZO SORIA MARIBEL	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049			231
ESCOBAR DEL VALLE MIGUEL	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
ESCOBAR POZO NELSON	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250			286
ESCOBAR SCAO NELSON	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501			115
ESPINOZA GILIAN GARNER DE	2,527,000	0.011039	2,106,000	731,786	1,272,965	101,249			4,633
ESPINOZA GRACIELA VDA DE.	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,289			1,157
ESPINOZA SALAZAR ROBERTO	861,000	0.003761	717,000	249,141	433,388	34,471			1,578
ESPINOZA SOSA ALFONSINA	189,000	0.000826	157,000	54,553	94,898	7,549			346
ESTRADA BENAVIDEZ MANUEL	20,000	0.000087	16,000	5,559	9,671	770			36
ESTRELLA BERTHA ARIAS DE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501			115
ESTRELLA MARIA TORRES DE	184,000	0.000904	153,000	53,164	92,480	7,356			337
ESTRELLA VILLALBA JORGE E.	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250			286
FIGUEROA CARLOS ROBERTO	53,000	0.000232	44,000	15,288	26,595	2,117			97
FINANCORP S.A.	4,000	0.000017	3,000	1,042	1,813	145			7
FLORES CH. JOSE LEONIDAS	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645			579
FLORES GALO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
FLORES HARO SEGUNDO	39,000	0.000170	34,000	11,119	19,342	1,539	2,000	0	73
FLORES W. VIRGILIO	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501			115
FONSECA SOTO JOSE R.	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501			115
FRANCO ELENA TOMASELLI DE	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299			60
FREIRE TORRES ARMANDO E.	563,000	0.002481	520,000	184,442	286,052	22,753		48,753	1,088
FUNDACION MARIANA DE JESUS	2,009,000	0.008776	1,874,000	581,876	1,011,844	60,460			3,683
GABELA CUESTA JOSE P.	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194			9
GABELA REYES JAIME	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530			25
GALARZA NUÑES SEGUNDO R.	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645			579

2014-01-01 00:00:00

00:00:00 /

HURTADO LOPEZ EDITH C.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
IARRA S. FCU. ALEJANDRO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
IARRA SALGADO FANNY A.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
IARRA SALGADO MARINA L.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
IMBAQUINGO P. SEGUNDO S.	136,000	0.000594	125,000	39,275	68,320	5,435	11,970	261
INTRIAGO PERRAFIEL ALEX	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,289	0	1,157
INVERSIONES DOGO S.A.	4,000	0.000017	3,000	1,042	1,813	145	0	7
ITURRALDE ARTEGA JOSE	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
IZA ARIAS VICTOR MANUEL	103,000	0.000450	91,000	29,815	51,865	4,126	5,194	194
IZA ROSARIO TERRAN DE	156,000	0.000681	149,000	45,036	78,343	6,232	10,389	296
IZA TORPANTA MARGARITA	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120
JACONE BOHORQUEZ SEGUNDO	73,000	0.000319	60,000	20,848	36,266	2,886	0	133
JACONE MOSQUERA JOSE N	55,000	0.000240	45,000	15,636	27,200	2,164	0	100
JARA BELTRAN NELSON W.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
JARA S. GABRIEL A.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
JARAMILLO C. MARCELO	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
JARAMILLO CISNEROS BYRON	63,000	0.000275	60,000	18,001	31,313	2,492	23,000	5,194
JARAMILLO GUAMAN JOSE	58,000	0.000253	48,000	16,678	29,013	2,309	0	106
JARAMILLO LARRERA GUSTAVO	63,000	0.000275	55,000	18,068	31,431	2,501	3,000	0
JARAMILLO M. JOSE	9,000	0.000039	7,000	2,432	4,231	337	0	16
JARAMILLO PEREZ LUIS	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
JARAMILLO PEREZ MAURICIO	33,000	0.000144	30,000	9,462	16,495	1,313	2,710	63
JARAMILLO PEREZ RICARDO	33,000	0.000144	30,000	9,462	16,495	1,313	2,710	63
JARAMILLO SILVA CARLOS R.	347,000	0.001397	289,000	274,139	476,908	37,933	0	1,736
JATIVA CERVANTES INES	294,000	0.001284	246,000	85,131	148,089	11,780	1,000	540
JATIVA CERVANTES LUIS A.	1,098,000	0.004797	918,000	317,941	553,069	43,990	3,000	2,016
JIJON VELASCO GALO	9,000	0.000039	7,000	2,432	4,231	337	0	16
JIMENEZ GRIJALVA FEDERICO	275,000	0.001201	229,000	79,572	138,418	11,010	0	504
JIMENEZ LARA ROSA A.	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120
JIMENEZ LEON JORGE	132,000	0.000577	120,000	37,930	65,980	5,249	10,841	252
JIMENEZ ROSARIO URIA DE	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250	0	286
JIMENEZ VILLALTA LIVIO	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
JORDAN LAURA HIPATIA P.	49,000	0.000214	41,000	13,899	24,177	1,924	1,000	90
JORDAN PERALVO CONSUELO	14,000	0.000061	14,000	3,822	6,648	530	3,000	28
JORDAN PERALVO DIEGO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
JURADO CASTRO MILTON R.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
JURADO UTRERAS LUIS E.	110,000	0.000481	91,000	31,620	55,004	4,376	0	201
LAMAZURI CANACHO CARLOS	1,893,000	0.008270	1,579,000	548,319	953,817	75,865	0	3,471
LARA CASTILLO JOSE	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,289	0	1,157
LARCO FLORES VICTOR HUGO	33,000	0.000144	30,000	9,462	16,495	1,313	2,710	63
LARENAS EDUARDO	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
LARREA CRUZ FIDEL IGNACIO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
LARREA LARA ESTELA J.	416,000	0.001817	373,000	120,191	209,076	16,630	27,103	789
LARRETEGUI COSSIOS ELIDA	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
LASCANO JORGE	50,000	0.000218	41,000	14,246	24,782	1,972	0	91
LEON MARIANA	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
LEON VEINTIMILLA KLEBER	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
LIUT SOMIA DE	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
LOAYZA GALLARDO JUAN	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,289	0	1,157
LOAYZA ROMERO KLEBER	241,000	0.001053	200,000	69,495	120,889	9,616	0	441
LOMBEIDA MONGAYO EDGAR	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
LOOR SILCES NESTOR FLOR	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
LOPEZ H. SILVIA	100,000	0.000437	99,000	28,637	49,815	3,963	15,584	198
LOPEZ MELO GONZALO	316,000	0.001380	264,000	91,386	158,969	12,645	1,000	580
LOPEZ MORA SEGUNDO JULIAN	631,000	0.002757	577,000	182,443	317,366	25,243	0	1,208
LOPEZ PERALVO PEDRO IVAN	63,000	0.000275	60,000	18,001	31,313	2,492	3,000	5,194
LOPEZ PEREZ SANTIAGO A.	63,000	0.000275	60,000	18,001	31,313	2,492	3,000	5,194
LOPEZ PEREZ LUIS ANTONIO	41,000	0.000175	34,000	11,614	20,551	1,655	0	75
LOPEZ ROSALIA DE	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	5,000	175
LOPEZ RUBIO MARIO	352,000	0.001538	299,000	101,810	177,103	14,087	0	645

22759171 99.336092

6-26-2017

00 05

GALARZA V. JOSE ARTURO	112,000	0.000489	✓	100,000	32,393	56,349	4,483	6,775	212
GALEANO CALLE VICENTE E.	19,000	0.000083	✓	15,000	5,212	9,066	722	0	34
GALEANO YANEZ LUIS ARTURO	63,000	0.000275	✓	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
GALLARDO HERRERA EDUARDO	126,000	0.000550	✓	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
GALLEGOS P. MARIA E.	33,000	0.000144	✓	30,000	9,482	16,495	1,313	2,710	63
GALLEGOS PAREDES ANGELA	33,000	0.000144	✓	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
GAONA PERALTA EDUARDO	14,000	0.000061	✓	11,000	3,822	6,648	530	0	25
GARCES COBO JOSE ALFREDO	316,000	0.001380	✓	289,000	91,395	158,985	12,646	25,974	605
GARCES DELGADO GABRIELA R.	25,000	0.000109	✓	20,000	6,949	12,088	963	0	45
GARCES DELGADO MAURICIO A.	25,000	0.000109	✓	20,000	6,949	12,088	963	0	45
GARCES LUZ CEVALLOS DE	126,000	0.000550	✓	115,000	36,349	63,231	5,031	10,369	241
GARCES TORRES JOSE G.	33,000	0.000144	✓	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
GARCIA GOMEZ EDGAR	379,000	0.001656	✓	316,000	103,455	190,400	15,145	1,000	695
GARCIA GOMEZ GONZALO	51,000	0.000223	✓	42,000	14,594	25,386	2,020	0	93
GARCIA LENUS VICTOR	51,000	0.000223	✓	42,000	14,594	25,386	2,020	0	93
GARCIA MARIA HOLGA SOSA DE	631,000	0.002757	✓	577,000	182,443	317,366	25,243	51,948	1,208
GARCIA MOSCOSO HERANNA A.	631,000	0.002757	✓	577,000	182,443	317,366	25,243	51,948	1,208
GARRIDO ALDA VARELA DE	33,000	0.000144	✓	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
GARRIDO SALTOS ALFONSO	33,000	0.000144	✓	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
GARZON INES MAGALENA	110,000	0.000481	✓	91,000	31,620	55,004	4,376	0	201
GARZON ROSALES HIPATIA	63,000	0.000275	✓	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
GAVILANEZ MILTON	50,000	0.000218	✓	41,000	14,246	24,782	1,972	0	91
GAYBOR MORA UPLIANO	63,000	0.000275	✓	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
GINEZ S. MIGUEL	72,000	0.000315	✓	62,000	20,601	35,837	2,852	2,710	134
GOMEZ CORDOVA EDWIN	40,000	0.000175	✓	33,000	11,486	19,946	1,588	0	73
GOMEZ TOBAR VICENTE A.	46,000	0.000201	✓	38,000	13,204	22,968	1,828	0	84
GOMEZ JURADO L. ALBERTO	316,000	0.001380	✓	289,000	91,395	158,985	12,646	25,974	605
GONZALES QUEZADA JAINE G.	63,000	0.000275	✓	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
GONZALEZ ALODIA M. DE	63,000	0.000275	✓	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
GONDILLO CARRERA JULIA M.	35,000	0.000153	✓	29,000	10,076	17,528	1,396	0	64
GRAMA VILLALBA BETTY A.	33,000	0.000144	✓	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
GRALOTURA GONZALO EDUARDO	102,000	0.000446	✓	90,000	29,468	51,260	4,078	5,194	192
GURMANI IVONNE	33,000	0.000144	✓	29,000	9,381	16,320	1,299	2,000	62
GUARDERAS R. PATRICIO	49,000	0.000214	✓	40,000	13,899	24,177	1,924	0	89
GUDIÑO BENITEZ LUIS A.	14,000	0.000061	✓	11,000	3,822	6,648	530	0	25
GUDIÑO PATIÑO MIGUEL A.	630,000	0.002752	✓	525,000	182,425	317,334	25,241	0	1,155
GUDIÑO PERUGACHI CESAR A.	1,893,000	0.008270	✓	1,739,000	548,025	953,307	75,823	6,000	155,645
GUERRA AVILA RODRIGO	155,000	0.000677	✓	129,000	44,824	77,973	6,203	0	284
GUERRA AVILA ROSARIO L.	51,000	0.000223	✓	42,000	14,594	25,386	2,020	0	93
GUERRA COSTALES VICENTE G.	126,000	0.000550	✓	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
GUERRA GONZALES JORGE A.	530,000	0.002315	✓	472,000	153,178	266,459	21,194	31,169	1,002
GUERRA LAURA CABRERA DE	33,000	0.000144	✓	30,000	9,482	16,495	1,313	2,710	63
GUERRA LUISA ZUMARRAGA DE	33,000	0.000144	✓	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
GUERRERO HIDALGO FRANKLIN	13,000	0.000057	✓	10,000	3,474	6,044	482	0	23
GUERRERO SALGADO GLORIA C.	126,000	0.000550	✓	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
GUTIERREZ MEJIA VICENTE G.	316,000	0.001380	✓	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
GUTIERREZ NAVAS WILLIAM G.	631,000	0.002757	✓	526,000	182,772	317,939	25,289	0	1,157
HEREDIA GARCIA OSCAR R.	77,000	0.000336	✓	64,000	22,238	38,684	3,078	0	141
HERMOSA B. HUMBERTO	19,000	0.000083	✓	15,000	5,212	9,066	722	0	34
HERMOSA FLORES AGUSTIN E.	49,000	0.000214	✓	40,000	13,899	24,177	1,924	0	89
HERMOSA VACA TERESA DE J.	14,000	0.000061	✓	11,000	3,822	6,648	530	0	25
HERNANDEZ ROSERO JAINE	14,000	0.000061	✓	11,000	3,822	6,648	530	0	25
HERRERA CAMILO	757,000	0.003307	✓	693,000	219,140	381,201	30,321	62,338	1,450
HERRERA JORGE VINICIO	252,000	0.001101	✓	210,000	72,970	126,933	10,097	0	462
HERRERA MARCO	316,000	0.001380	✓	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
HERRERA MENA ISABEL	442,000	0.001931	✓	368,000	127,871	222,436	17,693	0	810
HIDALGO BARRAGAN LUIS G	51,000	0.000223	✓	42,000	14,594	25,386	2,020	0	93
HIDROBO FANNY MERA DE	652,000	0.002848	✓	543,000	188,680	328,214	26,106	0	1,195
HINOJOSA G. MR. ALEXANDRA	5,000	0.000022	✓	4,000	1,389	2,417	194	0	9
HINOJOSA GABELA ANDRES	5,000	0.000022	✓	4,000	1,389	2,417	194	0	9

64-12-127

MORENO JOSE VICENTE	44,000	0.000192	✓	36,000	12,509	21,760	1,731	0	80
MOSOSO FUENTES GHALO JOSE	126,000	0.000550	✓	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
MOSQUERA ERIZO JOSE E.	196,000	0.000638	✓	125,000	42,044	73,138	5,818	4,000	271
NOYA LARREA MARIANA	33,000	0.000144	✓	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
NULKI P. ROSALVINA M.	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
MURGOZ HERRERIA LUIS	25,000	0.000109	✓	20,000	6,949	12,088	963	0	45
MURGUEYTILO P. NELSON	1,000,000	0.004369	✓	1,217,000	289,448	502,504	40,048	384,000	2,217
MURGUEYTILO PATRICIA	14,000	0.000061	✓	436,000	3,777	6,570	524	426,000	1,129
MUTUALISTA BENALCABAZ	10,946,000	0.002766	✓	15,733,000	5,467,706	9,546,036	759,258	0	34,739
MUTUALISTA GUAYMAL	63,000	0.000275	✓	52,000	200,494	348,766	27,740	0	1,270
MUTUALISTA IMBABURA	63,000	0.000275	✓	577,000	200,494	348,766	27,740	0	1,270
MUTUALISTA PREV. Y SEGURIDAD	207,000	0.000904	✓	173,000	59,766	103,964	8,270	1,000	360
NACIONAL DE CONSTRUCCIONES	122,000	0.000533	✓	101,000	35,095	61,049	4,856	0	223
NARANJO LAURA GABOR DE	33,000	0.000144	✓	30,000	9,482	16,495	1,313	0	63
NARANJO NARANJO JOSE A.	420,000	0.001835	✓	362,000	121,559	211,454	16,819	1,000	31,169
NARILA AJILA NELSON EMILIO	183,000	0.000825	✓	157,000	54,553	94,096	7,549	0	346
NAVARRETE BUENO AIDA C.	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
NAVARRETE BUENO JORGE F.	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
NAVARRETE BUENO LILIAN O.	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
NAVARRETE V. JORGE OSWALDO	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
NEGRETE CHAVEZ GALO	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
NICOLALDE ERAZO JAIME	379,000	0.001656	✓	315,000	109,455	190,400	15,145	0	634
NICOLALDE ERAZO JORGE	442,000	0.001931	✓	404,000	127,745	222,217	17,675	36,363	846
NICOLALDE GARCIA F. DE	63,000	0.000275	✓	67,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120
Nieto JARRIN MA DOLORES	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
NORON FABIAN	10,000	0.000044	✓	8,000	2,779	4,835	386	0	18
NOLIVOS LUZ MARIA DE	2,074,000	0.009060	✓	1,728,000	600,440	1,044,484	83,076	0	3,802
NOLIVOS S. EDGAR GLADYS	308,000	0.001346	✓	256,000	88,954	154,738	12,308	0	564
NOLIVOS S. EDGAR WILSON	205,000	0.000936	✓	170,000	59,071	102,756	8,173	0	375
NORIEGA CARRERA HERNAN M.	24,000	0.000105	✓	20,000	6,949	12,088	963	0	44
NORON AIDA ILLESCAS DE	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
NORON ILLESCAS CARMEN R.	33,000	0.000144	✓	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
NORON ILLESCAS RENATO P.	33,000	0.000144	✓	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
NUNEZ ACUNA OSWALDO	156,000	0.000681	✓	130,000	45,172	78,578	6,250	0	266
NUNEZ ALBA JUAN ANTONIO	14,000	0.000061	✓	11,000	3,822	6,640	530	0	25
NUNEZ MILTON	60,000	0.000262	✓	50,000	17,373	30,222	2,405	0	110
NUÑEZ CECILIA RECALDE DE	136,000	0.000594	✓	113,000	39,264	68,302	5,434	0	249
NUÑEZ ERAZO GARCILA S.	44,000	0.000192	✓	40,000	12,643	21,994	1,750	3,613	84
NUÑEZ RECALDE ELIZABETH	136,000	0.000594	✓	113,000	39,264	68,302	5,434	0	249
NUÑEZ RECALDE MARIA C.	136,000	0.000594	✓	113,000	39,264	68,302	5,434	0	249
NUÑEZ RECALDE OSWALDO	126,000	0.000550	✓	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
NUÑEZ TERRAN ADOLFO O.	103,000	0.000450	✓	85,000	29,535	51,378	4,087	0	188
NUÑEZ TERRAN DAMIAN U.	33,000	0.000144	✓	29,000	9,381	16,320	1,299	2,000	62
NUÑEZ TERRAN DANIEL	63,000	0.000275	✓	61,000	18,001	31,313	2,492	4,000	124
NUÑEZ TERRAN GERMANICO G.	1,262,000	0.005513	✓	1,062,000	365,545	635,876	50,577	5,194	2,314
NUÑEZ TERRAN LUIS FELIPE	1,262,000	0.005513	✓	1,112,000	365,545	635,876	50,577	60,000	2,374
ORTIZ JOSE	50,000	0.000218	✓	41,000	14,246	24,782	1,972	0	91
ORTIZ MARTHA LUCIA VDA.DE	126,000	0.000550	✓	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
ORTIZ ORTIZ INES MARIA	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
ORTIZ ORTIZ JULIO ROBERTO	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
ORTIZ ORTIZ MARTHA LUCIA	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
ORTIZ VILLALBA CESAR	63,000	0.000275	✓	52,000	18,066	31,431	2,501	0	115
PAEZ DE LA TORRE SONTA	63,000	0.000275	✓	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120
PAEZ DIEGO	51,000	0.000223	✓	42,000	14,594	25,386	2,020	0	93
PAEZ VALENCIA ANA	11,000	0.000048	✓	10,000	3,160	5,498	439	0	21
PAEZ VALENCIA CARLOS H.	11,000	0.000048	✓	10,000	3,160	5,498	439	0	21
PAEZ VALENCIA CONSUELO	11,000	0.000048	✓	10,000	3,160	5,498	439	0	21
PAEZ VALENCIA DIANA C.	11,000	0.000048	✓	10,000	3,160	5,498	439	0	21
PAEZ VALENCIA FRAUCTO	11,000	0.000048	✓	10,000	3,160	5,498	439	0	21
PAEZ VALENCIA JAIME	11,000	0.000048	✓	10,000	3,160	5,498	439	0	21

000002 99779413

6146 623 427

00 05

LOZA ORTEGA GERMAN	261,000	0.001140	217,000	75,402	131,165	10,433	0	478
LUCERO LOMAS ERNESTO	1,941,000	0.0008473	1,618,000	562,216	977,995	77,787	0	3,559
MACRANCHI L. LEONARDO	32,000	0.000140	26,000	9,034	15,715	1,251	0	58
MALDONADO JORGE ALEJANDRO	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
MALDONADO MENA OSWALDO	211,000	0.000922	175,000	60,808	105,778	8,414	0	366
MARCILLO VINUEZA CARLOS E.	156,000	0.000681	142,000	44,868	78,049	6,209	12,874	298
MARIANO RODRIGUEZ RICARDO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
MARIANO V. GIORDANA C.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
MARIANO V. JAMES CATALINA	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
MARIANO V. LUIS DANILLO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
MARIANO V. PATRICIA L.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
MARQUEZ BERMEO EDGAR A.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
MARQUEZ V. ENNA MARILLIS	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,289	0	1,157
MARROQUIN VALLEJO GUILLER	63,000	0.000275	53,000	18,068	31,431	2,501	0	115
MARTELLI C. GIORGIO	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
MARTINDO DEVILLE JACQUES	252,000	0.001101	210,000	72,970	126,933	10,097	0	463
MARTIN LASCANO YOLANORA	116,000	0.000481	91,000	31,620	55,004	4,376	0	201
MARTINEZ SALAZAR VICTORIA	631,000	0.002757	577,000	182,443	317,366	25,243	51,948	1,208
MATOVELLE ZAMORA ANGEL E.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
MAYORGA PAREDES TOBIAS A.	110,000	0.000481	91,000	31,620	55,004	4,376	0	201
MAZAPANTA BEHAVIÑEZ WILMA	11,000	0.000048	9,000	3,127	5,440	433	0	20
MEDINA AYALA CARLOS	511,000	0.002232	427,000	147,677	256,890	20,433	2,000	938
MEDIA MONTESDEOCA LUIS	252,000	0.001101	210,000	72,970	126,933	10,097	1,000	463
MELGAREJO HEREDIA AIDA	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
MELGAREJO HEREDIA RAFAEL	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
MENA GUTIERREZ CESAR A.	947,000	0.004137	870,000	274,186	476,956	37,936	3,000	77,922
MENA GUTIERREZ SEGUNDO	1,262,000	0.005513	1,153,000	365,231	635,336	50,534	4,000	103,896
MENA JACOME MARCO ANIBAL	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
MENA JOSE ALEJANDRO	192,000	0.000839	160,000	55,596	96,711	7,693	0	352
MENA TERESA MARIAN DE	192,000	0.000839	160,000	55,596	96,711	7,693	0	352
MENDOZA P. BRISLEY BRADY	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
MENA MINICHE MARIO R.	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
MENA MINICHE SOFIA	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
MENA NUÑEZ BYRON HERMAN	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
MERINO GRIJALVA FERNADO	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
MERIZALDE NAVARREZ BYRON M.	189,000	0.000826	157,000	54,553	94,898	7,549	0	346
MIRANDA AIDA LOYO DE	63,000	0.000275	57,000	19,001	31,313	2,492	5,194	120
MIRANDA OSWALDO	40,000	0.000175	33,000	11,466	19,946	1,588	0	73
MOLINA CALVACHE RAFAEL A.	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
MOLINA JULIO CESAR	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
MOLINA MANZANO JOSE M.	126,000	0.000550	123,000	36,349	63,231	5,031	8,000	10,369
MOLINA MOLINA MARTHA F.	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,289	0	1,157
MONCAYO ALBAN CARLOS A.	262,000	0.001145	218,000	75,750	131,769	10,481	0	480
MONCAYO ALBAN ESTUARDO A.	379,000	0.001656	315,000	109,455	190,400	15,145	0	694
MONCAYO OSWALDO ERNESTO	631,000	0.002757	577,000	182,443	317,366	25,243	51,948	1,208
MONTAÑANO MARIA SOSA DE	86,000	0.000376	71,000	24,670	42,915	3,415	0	157
MONTALVO ALVARO	50,000	0.000218	41,000	14,246	24,782	1,972	0	91
MONTALVO ROMO JORGE E.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
MONTENEGRO ARSENIIO E.	1,686,000	0.007365	1,545,000	488,104	849,072	67,533	5,000	135,291
MONTESDEOCA CORDOBA LIDIA	58,000	0.000253	53,000	18,768	29,166	2,321	0	111
MONTFVERDIE JULIA ESTHER	631,000	0.002757	579,000	182,443	317,366	25,243	2,000	51,948
MORA PITA ANGELA	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250	0	286
MORA PITA FELIPE	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250	0	286
MORAN PINTO HILDA EUGENIA	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250	0	286
MORAN PINTO OSWALDO	475,000	0.002075	435,000	137,575	239,315	19,035	0	910
MOREANO ADRIAN	2,192,000	0.009576	2,014,000	634,579	1,104,044	87,913	7,000	180,464
MOREANO PAZ GUILLERMO	189,000	0.000826	157,000	54,553	94,898	7,549	0	346
MORENO ARMAS WILSON RENE	757,000	0.003307	631,000	219,258	381,406	30,336	0	1,388
MORENO GRIJALVA SEGUNDO A.	2,192,000	0.009576	1,827,000	634,840	1,104,325	87,835	0	4,019
MORENO JURJIN PEDRO M.	189,000	0.000826	158,000	54,553	94,898	7,549	1,000	347

PREZ VALENCIA MA. JOSEFINA	11,000	0.000048	10,000	3,160	5,498	439	903	21
PREZ VALENCIA MARCO E.	11,000	0.000048	10,000	3,160	5,498	439	903	21
PREZ VALENCIA OSARLDO	11,000	0.000048	10,000	3,160	5,498	439	903	21
PREZ VALENCIA PABLO	11,000	0.000048	10,000	3,160	5,498	439	903	21
PREZ VALENCIA NIMENA	11,000	0.000048	10,000	3,160	5,498	439	903	21
PATLACHO AINLA ALFONSO	209,000	0.000913	174,000	60,461	105,173	8,366	0	363
PALACIOS RAUL	2,000	0.000009	1,000	347	604	49	0	3
PANTALONE B. GIOVANNI	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
PARDES NAVAREZ SEGUNDO J.	639,000	0.002791	576,000	185,011	321,833	25,598	2,000	41,558
PARERA BEBETO GIMNA	14,000	0.000061	12,000	3,777	6,570	524	0	25
PARERA RODRIGO JAIME	126,000	0.000550	115,000	36,349	63,231	5,031	10,389	241
PASPUEL ARCOS PEDRO A.	947,000	0.004137	792,000	274,159	476,908	37,933	3,000	1,739
PASPUEL LUIS	70,000	0.000306	58,000	20,153	35,057	2,790	0	128
PATINO ANDRADE RAMON G.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
PATINO BLANCA VDA. DE	88,000	0.000384	73,000	25,365	44,124	3,511	0	161
PAZIRIO C. CARNEA	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
PAZIRIO DUARTE JORGE LUIS	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170
PAZIRIO FAUSTO ANIBAL	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	0	120
PAZIRIO SARA GODOY DE	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	0	120
PERA NOBIA JAIME FRANKLIN	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
PERA PAZIRIO GALO O	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
PERAHERRERA HUMBERTO S.	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
PERAHERRERA M. JUAN CARLOS	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
PERAHERRERA RUIZ SEGUNDO	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
PERAHERRERA VELEZ TATIANA	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
PERALVA MENDOZA LAURA H.	49,000	0.000214	40,000	13,899	24,177	1,924	0	89
PEREZ AGUIRRE FANNY C.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
PEREZ BORJA ALBERTO M.	889,000	0.003857	789,000	255,743	444,873	35,384	3,000	1,622
PEREZ CAJIAO ERNESTO	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
PEREZ CASTRO MIGUEL	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
PEREZ CELIA RAMOS DE	309,000	0.001350	274,000	89,446	155,594	12,376	1,000	15,584
PEREZ JORGE HUMBERTO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
PEREZ MARCOMI DALORES G.	39,000	0.000170	35,000	11,062	19,244	1,532	0	74
PEREZ TORRES LEMIN E.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
PITA RIVADENEIRA LUCILA	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
PONTON VILLALBA JAIME	138,000	0.000603	115,000	39,959	69,511	5,530	0	253
POSSO MALDOMADO NANCY	50,000	0.000218	41,000	14,246	24,782	1,972	0	94
PROARO CLEONCIA FLORES DE	1,205,000	0.005264	1,004,000	348,867	606,865	48,268	0	2,209
PROARO FLORES LEONARDO	110,000	0.000481	91,000	31,620	55,004	4,376	0	201
PROARO FLORES PAOLA	110,000	0.000481	91,000	31,620	55,004	4,376	0	201
PROARO LOZA COSME	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
PROARO PULANCO LEONARDO	329,000	0.001437	274,000	95,208	165,618	13,174	0	603
PRODUCCIONES TOLDI C.LIDA.	51,000	0.000223	42,000	14,594	25,366	2,020	0	93
PROYECTOS E INGENIERIA R.	146,000	0.000638	121,000	42,044	73,138	5,819	0	267
PUNENTE GLADYS DAMILA DE	58,000	0.000253	50,000	16,878	29,013	2,309	0	108
PUNENTE PARDES JAIME G.	220,000	0.000961	191,000	63,588	110,613	8,799	0	411
PUGA INES DE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
PUGA ROBERTO CARLOS	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
QUIROZ ELADIO SALOMON	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
QUISHPE LIDIA NAVAREZ DE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
QUISHPE MARGARITA	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,648	530	0	25
RACINES PROARO LUISA F.	379,000	0.001658	316,000	109,455	190,400	15,145	1,000	635
RAMIREZ FLORES NEPTO E.	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
RAMIREZ LACOTERA NESTOR M.	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
RAMOS OLGA MOLINA DE	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
RAMOS RAMOS SEGUNDO S	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
RAMOS TIRADO VICTOR A.	501,000	0.002189	432,000	144,897	252,054	20,049	5,000	923
REMACHE ARELLANO ELVIA R.	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
REMACHE ARELLANO HECTOR	252,000	0.001101	230,000	72,599	126,463	10,059	0	482
REMACHE ARELLANO LIDIA H.	189,000	0.000926	173,000	54,698	95,149	7,569	0	362

2202463

91.654163

(602) 99 999

10 10

00 07

RESIDENCIA CUMBRES	122,000	0.000533	101,000	35,095	61,049	4,856	0	223
REYES LUGO SILVIA P.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
REYES RUIZ ALBERTO O.	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
REYNA JUAN	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
RHOR CLEMENTINA ROMANO DE	189,000	0.000826	157,000	54,553	94,898	7,549	0	346
RIDS CALVACHI EDISON H.	77,000	0.000336	64,000	22,238	36,684	3,078	0	141
RIDS PATRICIA TOUMA DE	46,000	0.000201	41,000	13,304	23,144	1,842	2,710	87
RIWADENEIRA G. PATRICIO	51,000	0.000223	43,000	14,594	25,386	2,020	1,000	94
RIWADENEIRA J. MAGDALENA	156,000	0.000681	130,000	45,172	76,578	6,250	0	286
RIVAS FELIX ALFONSO E.	4,420,000	0.019309	3,684,000	1,280,105	2,226,793	177,112	0	8,104
RIVAS HIDALGO JEANETTE	2,047,000	0.008942	1,706,000	592,795	1,031,187	82,018	0	3,753
RIVAS HIDALGO RAUL EFRAIN	631,000	0.002757	526,000	182,772	317,939	25,299	0	1,157
RIVERA CADEMA ABBON M.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
RIVERA FLORES JORGE	78,000	0.000341	65,000	22,586	39,289	3,125	0	143
ROBAYO FREIRE GUSTAVO A.	316,000	0.001380	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
ROBAYO FREIRE LUIS	153,000	0.000668	132,000	44,062	76,647	6,097	5,194	285
ROBAYO MONTERO JESUS RENE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
RODRIGUEZ DAVILA RENE	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
RODRIGUEZ DE LA T CARMEN	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170
RODRIGUEZ DE LA T ERNESTO	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170
RODRIGUEZ ESPERANZA G. DE	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
RODRIGUEZ GOMEZ GLORIA	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
RODRIGUEZ MACIAS JUAN	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
RODRIGUEZ VACA LUIS A.	1,893,000	0.008275	1,578,000	548,318	953,917	75,865	0	3,471
RODRIGUEZ YOLANDA DE	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
ROJAS MARIANA LOZA DE	277,000	0.001210	230,000	79,919	139,022	11,059	0	507
ROJAS SALAZAR MARCELO	252,000	0.001101	230,000	72,699	126,463	10,059	20,779	482
ROLDAN VELASCO MARIA O.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,313	2,000	2,710
ROMERO A. EDUARDO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
ROMERO A. GUSTAVO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
ROMERO BENTRIZ P. DE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
ROMERO CARMEN PALACIOS DE	32,000	0.000140	26,000	9,034	15,715	1,251	0	58
ROMERO JARA IVAN	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
ROMERO O. ROSENDO	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
ROMERO SACOTO MANUEL	742,000	0.003241	620,000	214,740	373,548	29,712	2,000	1,362
ROMO PROBANO MARCELO	99,000	0.000170	82,000	11,119	19,342	1,539	0	71
ROSALES EDISON	500,000	0.002184	416,000	144,550	251,450	20,000	0	916
ROSALES ORBE SEGUNDA C.	1,050,000	0.004587	969,000	304,060	528,322	42,070	42,000	51,948
ROSETO AGUIRRE NELSON	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,492	4,000	5,194
ROSETO ARAUJO CECILIA	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,492	0	120
ROSETO ARAUJO JEANETTE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,492	0	120
ROSETO ARAUJO LUCIA	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,492	0	120
ROSETO ARIZZO GUILLERMO	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
ROSETO LOZADA WILSON	126,000	0.000550	115,000	36,349	63,231	5,031	0	241
RUALES PALACIOS MIGUEL	316,000	0.001380	264,000	91,386	158,969	12,645	1,000	580
RUEDA BUITRON ALBA RACIO	947,000	0.004137	867,000	274,186	476,956	37,936	77,922	1,814
RUEDA BUITRON FERNANDO M.	947,000	0.004137	867,000	274,186	476,956	37,936	77,922	1,814
RUEDA BUITRON PABLO RENAN	947,000	0.004137	867,000	274,186	476,956	37,936	77,922	1,814
RUEDA BUITRON PATRICIA A.	947,000	0.004137	867,000	274,186	476,956	37,936	77,922	1,814
RUEDA BUITRON PEDRO A. HROS.	947,000	0.004137	867,000	274,186	476,956	37,936	77,922	1,814
RUEDA BUITRON ROSARIO	947,000	0.004137	867,000	274,186	476,956	37,936	77,922	1,814
RUEDA LUISA BUITRON VDA DE	189,000	0.000826	173,000	54,698	95,149	7,569	15,584	362
RUEDA RUEDA MARIA A.	156,000	0.000681	130,000	45,172	76,578	6,250	0	286
RUEDA RUEDA ROSARIO E.	156,000	0.000681	130,000	45,172	76,578	6,250	0	286
RUIZ ANDRADE JOSE ELIAS	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
RUIZ NAVARRETE MANUEL A.	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
RUIZ PIZZARRO CESAR A.	13,000	0.000057	10,000	3,474	6,044	482	0	23
SALAS HERNANDEZ ANGEL M.	93,000	0.000406	85,000	28,867	48,736	3,718	7,579	178
SALAS MALDONADO HUGO	505,000	0.002206	420,000	145,940	253,867	20,193	0	925
SALAS REYES JULIO CESAR	5,809,000	0.025377	4,842,000	1,682,484	2,926,733	232,783	0	10,651

SALAZAR ANA	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
SALAZAR BARBA JORGE	3,078,000	0.013446	2,746,000	891,465	1,550,731	123,340	180,464	5,824
SALAZAR HARO MIGUEL ANGEL	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
SALAZAR JARAMILLO GALO R.	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170
SALAZAR JOSE GABRIEL	74,000	0.000323	73,000	21,196	36,871	2,933	12,000	147
SALAZAR LUNA FRANKLIN	39,000	0.000170	32,000	11,119	19,342	1,539	0	71
SALAZAR VILLACIS JORGE L.	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250	0	286
SALGADO VERA MARIA LUISA	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
SALGUERO ANDRADE JACINTO	316,000	0.001360	289,000	91,395	158,985	12,646	25,974	605
SALVADOR GORILLLO GALO H.	262,000	0.000513	1,052,000	365,545	635,878	50,577	0	2,314
SANCHEZ AGUIRRE LUIS A.	51,000	0.000223	42,000	14,594	25,386	2,020	0	93
SANCHEZ HANCERO RUBENIO	549,000	0.002398	459,000	150,797	276,232	21,971	2,000	1,009
SANTAMARIA EDWIN	33,000	0.000144	30,000	9,482	16,495	1,313	0	63
SANTAMARIA TORRES NANCY	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170
SANTILLAN CABEZAS ISABEL	316,000	0.001360	289,000	91,395	158,985	12,646	25,974	605
SANTILLAN V. JORGE	316,000	0.001360	289,000	91,395	158,985	12,646	25,974	605
SANTOS ALVITE GREGO E.	156,000	0.000681	130,000	45,172	78,578	6,250	0	286
SARNA GABELA GERMAN F.	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
SARNA JHARA	14,000	0.000061	11,000	3,822	6,646	530	0	25
SAYAGO VILLAGOMEZ MARIA A.	53,000	0.000232	44,000	15,288	26,595	2,117	0	97
SCHIEFFOLD RIDA PRADO DE	282,000	0.001232	236,000	81,657	142,045	11,298	1,000	518
SEGOVIA CARLOS	150,000	0.000655	125,000	43,434	75,555	6,011	0	275
SEGURA VIRGINIA AYALA DE	316,000	0.001360	289,000	91,395	158,985	12,646	25,974	605
SEMENARIO PERALTA LIZARDO	505,000	0.002206	420,000	145,940	253,867	20,193	0	925
SERRANO MIRANDA JORGE	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
TELVA BALDOWDO PEDRO	80,000	0.000349	66,000	22,939	39,893	3,174	0	148
SINDICATO CHOFERES OTAVALO	1,386,000	0.006055	1,155,000	401,336	698,136	55,528	0	2,541
SOLA SUAREZAS M. JUDITH	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
SOPROCO C. LTDA.	51,000	0.000223	42,000	14,594	25,386	2,020	0	93
SOSA ESPARZA DOLORES E	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
SOSA ESPINOZA JULIO CESAR	252,000	0.001101	210,000	72,970	126,933	10,097	0	462
SOSA LEMA ANA YOLANDA	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
SOSA LEMA DORIS CRISTINA	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
SOSA LEMA EDISON RAUL	5,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
SOSA LEMA EDWIN RAMIRO	15,000	0.000022	4,000	1,389	2,417	194	0	9
SOTOMAYOR BUSQUERA CARLOS	252,000	0.001101	210,000	72,970	126,933	10,097	0	462
SOTOMAYOR NAVAS AMERICA	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
TAJUR PALACIOS FAUSTO	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
TAMAYO ALFONSO	51,000	0.000223	42,000	14,594	25,386	2,020	0	93
TAMAYO ROFERTO EDUARDO	947,000	0.004137	789,000	274,159	476,908	37,933	0	1,736
TAMAYO ROFERTO HUBERTO E.	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
TAMAYO SIMENA ORBE DE	947,000	0.004137	789,000	274,159	476,908	37,933	0	1,736
TAPIA CARMEN L. DE	151,000	0.000660	133,000	43,434	75,555	6,011	8,000	284
TAPIA DAVALOS JORGE W	126,000	0.000550	105,000	36,485	63,466	5,049	0	231
TAPIA DAVALOS JUAN CARLOS	126,000	0.000550	112,000	36,485	63,466	5,049	7,000	238
TAPIA QUINTANA TOBIAS	151,000	0.000660	133,000	43,434	75,555	6,011	8,000	284
TELADA SALAZAR CESAR A.	126,000	0.000550	115,000	36,349	63,231	5,031	0	241
TELLO ESPINOZA MARIA ELSA	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	10,389	115
TENESACA GUARBO JOSE D.	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
TERAN DELGADO ANA MARIA	93,000	0.000406	77,000	26,755	46,542	3,703	0	170
TERAN MONTEGREGO GRACIELA	33,000	0.000144	27,000	9,381	16,320	1,299	0	60
TERAN QUINTEROS GALO	505,000	0.002206	420,000	145,940	253,867	20,193	0	925
TEJAJERO PASOS JULIO E.	63,000	0.000275	52,000	18,068	31,431	2,501	0	115
TEJIN BRUTISTA CARLOS A.	63,000	0.000275	57,000	19,001	31,313	2,492	5,194	120
TEJIN BRUTISTA LUIS A.	33,000	0.000144	30,000	9,482	16,495	1,313	0	63
TIARDO SALGADO FRANCISCO	203,000	0.000887	169,000	58,723	102,151	8,126	0	372
TIARDO SALGADO TELMO N.	316,000	0.001360	263,000	91,386	158,969	12,645	0	579
TITURRA JUAN A	3,789,000	0.016552	3,158,000	1,097,332	1,908,844	151,824	0	6,947
TOAPANTA IZA PANNY E.	156,000	0.000681	140,000	45,036	78,343	6,232	10,389	296
TOAPANTA IZA LUZ MARINA	63,000	0.000275	57,000	18,001	31,313	2,492	5,194	120

22 152,784

99,15,9436

6,621,730,760

1,000,000

80 00

REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL. Por resolución de la Junta

1 General extraordinaria celebrada el veintinueve de
2 diciembre de mil novecientos noventa y dos, se reforman
3 los siguientes artículos del estatuto social: ARTICULO
4 TERCERO: Añadir e intercalar: "La empresa podrá organizar
5 compañías y empresas para cualquier tipo de actividad
6 industrial, comercial o de servicios con socios
7 particulares, seccionales, regionales y/o del estado";
8 ARTICULO CUARTO: Se substituye el texto por el siguiente:
9 "El capital social de la compañía es de CUARENTA Y DOS
10 MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHO MIL 00/100
11 SUCRES (S/.42.930'108.000,00) dividido en cuarenta y dos
12 millones novecientas treinta mil ciento ocho (43'930.108)
13 acciones ordinarias nominativas de un mil 00/100 sucres
14 (s/.1.000,00) cada una numeradas del cero cero cero cero
15 cero cero cero uno al cuarenta y dos millones novecientos
16 treinta mil ciento ocho inclusive". ARTICULO SEPTIMO: Se
17 substituye el texto por el siguiente: "La compañía estará
18 gobernada por la Junta General de accionistas y estará
19 administrada por el Directorio, Presidente,
20 Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General, de
21 acuerdo a las atribuciones de cada uno determinadas en
22 los artículos pertinentes". ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
23 Substituir el texto del literal o): "b) Nombrar al
24 Auditor Interno por un periodo de dos años y fijar su
25 remuneración u honorarios". ARTICULO DECIMO OCTAVO:
26 Añadir e intercalar: "Los Directores Principal y Alterno
27 del Sector Privado serán nombrados por la Junta General
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

00 10

de accionistas en base al candidato principal y alterno

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

propuesto por dicho sector". ARTICULO VIGESIMO:
Substituir el texto de los literales b, c, y f: "b)
Nombrar de entre sus miembros al Presidente y
Vicepresidente de la compañía por el periodo de un año y
fijar sus emolumentos; c) Nombrar al Gerente General y
Subgerente General por el periodo de dos años y fijar sus
remuneraciones; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente
General contratos cuya cuantía sobrepase el uno punto
cinco por mil del capital social de la Empresa previa
autorización del Directorio". ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
Substituir el texto de los literales e y f: "e) Suscribir
conjuntamente con el Gerente General los contratos cuya
cuantía exceda del uno por mil del capital social de la
Empresa y no sobrepasen del uno punto cinco por mil de
dicho capital social; f) Suscribir conjuntamente con el
Gerente General los contratos cuya cuantía sobrepase al
uno punto cinco por mil del capital social de la Empresa,
previa autorización del Directorio". ARTICULO VIGESIMO
CUARTO: Substituir el texto: "El Gerente General durará
dos años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente
reelegido; no requiere ser accionista de la compañía y
será nombrado por el Directorio". ARTICULO VIGESIMO
QUINTO: Substituir el texto de los literales f, g y h:
"f) Autorizar y suscribir todo contrato o documento de
crédito bancario hasta por un monto del uno por mil del
capital social de la Empresa; g) Suscribir conjuntamente
con el Presidente contratos cuya cuantía exceda del uno

1 por mil del capital social de la Empresa y no sobrepase

2 el uno punto cinco por mil de dicho capital; h) Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente contratos cuya cuantía
4 exceda del uno punto cinco por mil del capital social de
5 la Empresa previa autorización del Directorio". ARTICULO

6 VIGESIMO SEXTO: Substituir el texto: "El Subgerente
7 General durará dos años en su cargo, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de
9 la Compañía y será nombrado por el Directorio. En caso de
10 ausencia del Gerente General le reemplazará con sus
11 mismas atribuciones y deberes". ARTICULO VIGESIMO

12 SEPTIMO: Substituir el texto: "El auditor interno será
13 nombrado por la Junta General de Accionistas por el
14 período de dos años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente; no requiere ser accionista de la
16 Compañía. Las funciones y actividades del Auditor deben
17 ser totalmente independientes, para que pueda presentar
18 juicios imparciales y sin perjuicio, indispensables para
19 la debida ejecución de la Auditoría. ARTICULO VIGESIMO

20 OCTAVO: Substituir el texto del literal g: "g) En todo lo
21 no estipulado en los literales anteriores, el Auditor
22 deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento o
23 Declaración de Principios y Propósitos de la Auditoría
24 aprobados por el Directorio, además de todas las
25 Resoluciones de las Juntas de Accionistas, las
26 Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y de la
27 Ley". CODIFICACION DEL ESTATUTO: La Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

-00 11

1 marzo de mil novecientos noventa y tres, resolvió
2 codificar el Estatuto Social tomando en consideración las
3 reformas aprobadas en la Junta General de veintinueve de
4 diciembre de mil novecientos noventa y dos, quedando el
5 texto codificado en el siguiente sentido: ESTATUTOS
6 CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS
7 SELVA ALEGRE. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION, DURACION Y
8 DISOLUCION ANTICIPADA. La compañía continúa denominándose
9 "COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE" y
10 durará cincuenta años contados a partir de la fecha de
11 inscripción de la escritura de constitución en el
12 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse e
13 incluso disolverse anticipadamente, por imposibilidad
14 manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de
15 las reservas y de la mitad o más del capital social, por
16 fusión por unión o por fusión por absorción en el caso de
17 que fuere absorbida, por resolución tomada por la Junta
18 General de accionistas, por traslado del domicilio
19 principal a país extranjero, por resolución de la
20 Superintendencia de Compañías según lo dispuesto en la
21 Ley de Compañías, por quiebra y por reducción a menos del
22 mínimo del número de accionistas que ordena la Ley para
23 este tipo de compañías; se observará en cada caso las
24 disposiciones de la Ley de Compañías y lo previsto en
25 estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y
26 DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
27 su domicilio principal es la ciudad de Otavalo, pudiendo
28 establecer sucursales, Agencias u oficinas en uno o

1 varios lugares dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO.

2 OBJETO SOCIAL. El objeto es la industria del cemento y
3 sus derivados, la explotación de canteras, piedras
4 calizas, yeso, materias primas, productos semielaborados
5 y elaborados que fueren necesarios para dicha industria,
6 pudiendo extender su actividad a otras ramas relacionadas
7 con el fin que se persigue. Podrá dedicarse a la
8 comercialización directa de sus productos y a la
9 provisión de servicios de mercadeo por cuenta de
10 terceros; podrá representar a empresas o compañías
11 nacionales o extranjeras que actúen en campos similares
12 al fin que persigue la sociedad. La Empresa podrá
13 organizar compañías y empresas para cualquier actividad
14 industrial, comercial o de servicios con socios
15 particulares, seccionales, regionales y/o del Estado.
16 Podrá importar y exportar maquinaria, equipos,
17 herramientas, repuestos, materia prima, productos
18 semielaborados y más artículos necesarios que requiera la
19 sociedad para el cumplimiento de su objetivo social.
20 Podrá intervenir como socia o accionista de otra u otras
21 compañías y empresas; podrá fusionarse con sociedades
22 similares a su actividad; y, podrá realizar toda clase de
23 actos y contratos permitidos por la Ley y que se
24 relacionen con su objetivo social. ARTICULO CUARTO.

25 CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de
26 CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO
27 OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.42.930'108.000,00) dividido en
28 cuarenta y dos millones novecientas treinta mil ciento



NOTARIA
DÉCIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

-00 12

1 ocho (42'930.108) acciones ordinarias nominativas de un
2 mil sucres cada una y numeradas del cero cero cero cero
3 cero cero cero uno al cuarenta y dos millones novecientos
4 treinta mil ciento ocho, inclusive. ARTICULO QUINTO.
5 ACCIONES. Los títulos o certificados de acciones se
6 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo
8 concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos,
9 constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se
10 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO
11 SEXTO. AUMENTO DE CAPITAL. Los accionistas tendrán
12 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
13 que se acordaren en forma legal, en las proporciones y
14 dentro del plazo señalado en el artículo ciento noventa y
15 cuatro de la Ley de Compañías, transcurrido este plazo,
16 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
17 terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este
18 efecto se acordaren. ARTICULO SEPTIMO. ADMINISTRACION. La
19 compañía estará gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y estará administrada por el Directorio,
21 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente
22 General, de acuerdo a las atribuciones de cada uno
23 determinadas en los artículo pertinentes. ARTICULO
24 OCTAVO. JUNTA GENERAL. La Junta General de accionistas
25 legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de
26 la compañía, con amplios poderes para resolver todos los
27 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
28 decisiones que juzgare convenientes en defensa de la

1 misma. ARTICULO NOVENO. Las juntas generales de
2 accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las
3 ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico, para considerar los asuntos especificados en
6 los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
7 setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro
8 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
9 convocatoria. El ejercicio económico de la compañía
10 comprende del primero de enero al treinta y uno de
11 diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO. Las juntas
12 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
13 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
14 Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se
15 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
16 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley
17 de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONVOCATORIAS. Las
18 juntas generales serán convocadas por el Gerente General
19 de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en
20 caso de urgencia por el Comisario y en los casos
21 previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente
22 de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa,
23 en la forma señalada en el artículo doscientos setenta y
24 ocho de la Ley de Compañías, indicando en la convocatoria
25 a más de la fecha y hora el lugar y objeto de la reunión.
26 Además podrá convocarse a junta general mediante pedido
27 escrito del o los accionistas que completaren por lo
28 menos el veinte y cinco por ciento del capital social,



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

-00 13

para tratar los asuntos señalados en la petición.

1
2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Para que la Junta General pueda
3 instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
4 necesario que los accionistas asistentes representen por
5 lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda
6 convocatoria la Junta se instalará con el número de
7 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del
8 capital social que representen y así se expresará en la
9 convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO. Para que la Junta
10 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución de capital, la
12 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
13 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
14 convalidación y en general cualquier modificación de los
15 estatutos sociales, se procederá en la forma determinada
16 en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
17 Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO. JUNTAS UNIVERSALES. No
18 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
19 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier lugar del territorio nacional,
21 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
24 unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO
25 QUINTO. CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES. Los accionistas
26 podrá concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
27 sea personalmente o por medio de un representante. La
28 representación se conferirá mediante poder general o

1 especial otorgado ante Notario Público o mediante carta

2 poder dirigida al Gerente General de la compañía para

3 cada Junta. No podrán ser representantes los

4 administradores de la compañía a no ser que ostenten la

5 representación legal. No podrán ser representantes los

6 comisarios de la compañía. Las resoluciones de las juntas

7 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital

8 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la

9 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que

10 se compute sus votos en proporción al valor pagado de sus

11 respectivas acciones. Los votos en blanco y las

12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO

13 DECIMO SEXTO. DIRECCION Y ACTAS. Las juntas generales

14 serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Acta

15 de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales

16 llevará las firmas del Presidente y Secretario de la

17 junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente

18 General. Las actas de las juntas generales se llevarán en

19 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso,

20 que deberán ser foliadas con numeración continua y

21 sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.

22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

23 GENERAL. Sus atribuciones y deberes son: a) Nombrar a los

24 miembros del Directorio por el tiempo de dos años y fijar

25 sus remuneraciones y nombrar dos comisarios propuestos

26 uno por el Sector Público y otro por el Sector Privado y

27 fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Auditor Interno

28 por un período de dos años y fijar su remuneración u



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

-00 14

1 honorarios; c) Removerlos por mayoría de votos y por
2 causas legales; d) Conocer anualmente las cuentas, el
3 balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y
4 los informes que presentaren el Presidente a nombre del
5 Directorio, el Gerente General, el Auditor Interno y los
6 Comisarios referente a sus respectivas funciones; e)
7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales con sujeción a la Ley; f) Acordar aumento de
9 capital, fusión, transformación, disolución y cualquier
10 modificación al contrato social; y, g) En general, todas
11 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

12 ARTICULO DECIMO OCTAVO. DIRECTORIO. El Directorio es el
13 máximo organismo ejecutivo administrativo de la compañía
14 y está formado por cinco directores principales y cinco
15 directores alternos quienes deberán ser nombrados por la
16 Junta General por el período de dos años pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente. No se requiere ser accionista
18 de la compañía para integrar el Directorio. En el
19 Directorio estarán representados el Sector Público y el
20 Sector Privado, en proporción al capital aportado por uno
21 y otro. Cuando la aportación del sector público exceda
22 del cincuenta por ciento del capital de la compañía, uno
23 de los directores de este sector será Presidente del
24 Directorio. Los vocales del sector público serán
25 propuestos únicamente por este sector y los vocales del
26 sector privado igualmente por su sector. Los directores
27 principal y alterno del sector privado serán nombrados
28 por la Junta General de accionistas, en base al candidato

Principal y Alternos propuesto por dicho sector. Los

1 directores alternos reemplazarán a los directores
2 principales en caso de ausencia. ARTICULO DECIMO NOVENO.

3 CONVOCATORIA, QUORUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO. El

4 Directorio será convocado por el Gerente General o por el

5 Presidente, no obstante, el Directorio podrá sesionar sin

6 necesidad de convocatoria cuando estuvieren presentes

7 todos sus miembros. Las convocatorias serán hechas por

8 escrito por lo menos con veinticuatro horas de

9 anticipación a la fecha y hora de reunión. El Directorio

10 podrá integrarse válidamente con la presencia de por lo

11 menos tres de sus miembros y sesionarán por lo menos una

12 vez al mes. El Gerente General concurrirá a las sesiones

13 del Directorio con voz informativa, más no con voto. Las

14 resoluciones del Directorio se tomarán por simple

15 mayoría. ARTICULO VIGESIMO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.

16 Son Atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer

17 las líneas de política general de la empresa y aprobar

18 los planes de acción, reglamentos y presupuestos

19 presentados por el Gerente General; b) Nombrar de entre

20 sus miembros al Presidente y Vicepresidente de la

21 compañía, por el período de un año y fijar sus

22 emolumentos; c) Nombrar al Gerente General y Subgerente

23 General, por el período de dos años y fijar sus

24 remuneraciones; d) Nombrar a propuesta del Gerente

25 General a funcionarios de alta jerarquía de los

26 diferentes departamentos de la empresa y fijar sus

27 remuneraciones; e) Nombrar a la persona que reemplace al

28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

-00 15

1 Presidente y Vicepresidente con un vocal del Directorio
2 en caso de ausencia de los dos, y también nombrar a la
3 persona que reemplace al Gerente General y subgerente
4 General en caso de ausencia de los dos; f) Autorizar al
5 Gerente General y Presidente, para suscribir contratos
6 cuya cuantía sobrepase el uno punto cinco por mil del
7 capital social de la empresa previa autorización del
8 Directorio; g) Autorizar al Gerente General la
9 compraventa de bienes inmuebles así como la constitución
10 de gravámenes sobre los mismos; h) Someter a aprobación
11 de la Junta General el proyecto de distribución de
12 utilidades; e, i) En general, conocer y resolver
13 cualquier asunto establecido en la Ley, estos estatutos y
14 lo dispuesto por la Junta General de Accionistas.
15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. PRESIDENTE. El presidente será
16 elegido por el Directorio de la compañía de entre sus
17 miembros por el periodo de un año, pudiendo ser
18 indefinidamente reelegido. El Presidente de la compañía
19 lo será también del Directorio. ARTICULO VIGESIMO
20 SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son
21 atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a
22 sesiones del Directorio y presidir las sesiones de la
23 Junta General y del Directorio; b) Suscribir las actas de
24 la Junta General y del Directorio, conjuntamente con el
25 Secretario, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
26 ochenta de la Ley de Compañías; c) Suscribir
27 conjuntamente con el Gerente General los certificados
28 provisionales y los títulos de acciones emitidos; d)

1 Presentar anualmente a la Junta General ordinaria, a

2 nombre del Directorio un informe escrito de actividades

3 del Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente

4 General los contratos cuya cuantía exceda del uno por mil

5 del capital social de la empresa y no sobrepase del uno

6 punto cinco por mil de dicho capital social; f) Suscribir

7 conjuntamente con el Gerente General los contratos cuya

8 cuantía sobrepase al uno punto cinco por mil del capital

9 social de la empresa, previa autorización del Directorio;

10 g) Actuar con voto dirimente en las sesiones de

11 Directorio en casos de empate en las votaciones; h)

12 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y

13 más resoluciones dictadas por el Directorio y la Junta

14 General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO, VICEPRESIDENTE. El

15 Vicepresidente será elegido por el Directorio, de entre

16 sus miembros, por el periodo de un año, pudiendo ser

17 indefinidamente reelegido. Reemplazará al Presidente en

18 caso de ausencia de éste con sus mismas atribuciones y

19 deberes. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. GERENTE GENERAL. El

20 Gerente General durará dos años en su cargo, pudiendo ser

21 indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de

22 la compañía y será nombrado por el Directorio. ARTICULO

23 VIGESIMO QUINTO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

24 GENERAL. Son atribuciones y deberes del Gerente General:

25 a) Convocar a sesiones de Junta General y Directorio; b)

26 Actuar como Secretario de la Junta General y del

27 Directorio; c) Organizar y dirigir las dependencias y

28 oficinas de la compañía; d) Suscribir las Actas de la



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

. - 00 16

1 Junta General y del Directorio conjuntamente con el
2 presidente cuando actuare como Secretario y en este caso
3 rubricar todas las hojas del Acta respectiva; e)
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
5 certificados provisionales y los Títulos de Acciones
6 emitidos; f) Autorizar y suscribir todo contrato o
7 documento de crédito bancario hasta por un monto del uno,
8 por mil del capital social de la empresa; g) Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente contratos cuya cuantía
10 exceda del uno por mil del capital social de la empresa y
11 no sobrepase el uno punto cinco por mil de dicho capital;
12 h) Suscribir conjuntamente con el Presidente contratos
13 cuya cuantía exceda del uno punto cinco por mil del
14 capital social de la empresa, previa autorización del
15 Directorio; i) Suscribir contratos de compraventa de
16 bienes inmuebles y establecer gravámenes sobre los
17 mismos, previa la autorización del Directorio; j) Cuidar
18 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
19 por sí mismo los libros de las Actas de Juntas Generales,
20 expedientes de Actas de Juntas Generales, Actas de
21 Directorio y de Acciones y Accionistas; k) Presentar por
22 lo menos cada año a la Junta General Ordinaria, una
23 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
24 acompañada del Balance General, el estado de pérdidas y
25 ganancias y más anexos; l) Presentar a consideración del
26 Directorio los planes de acción, reglamentos y
27 presupuestos de la compañía; m) Informar a la Junta
28 General y al Directorio cuando se le solicitare acerca de

la situación administrativa y financiera de la compañía;

1 n) Contratar, remover y fijar las remuneraciones del
2 personal de la empresa excepción hecha del Auditor
3 Interno y a funcionarios de alta jerarquía; ñ) Actuar
4 como Liquidador de la Compañía, caso de que la Junta
5 General así lo decidiere; o) Obligar a la compañía sin
6 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en
7 estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el
8 Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
9 SEXTO. SUBGERENTE GENERAL. El Subgerente General durará
10 dos años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente
11 reelegido, no requiere ser accionista de la compañía y
12 será nombrado por el Directorio. En caso de ausencia del
13 Gerente General, le reemplazará con sus mismas
14 atribuciones y deberes. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.
15 AUDITOR INTERNO. El Auditor Interno será nombrado por la
16 Junta General por un período de dos años, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente; no requiere ser accionista de
18 la Compañía. Las funciones y actividades del auditor
19 deben ser totalmente independientes, para que pueda
20 presentar juicios imparciales y sin perjuicio,
21 indispensables para la debida ejecución de la auditoría.
22 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
23 AUDITOR INTERNO. Son atribuciones y deberes del Auditor
24 Interno: a) Examinar a posteriori las actividades
25 administrativas y las operaciones financieras de la
26 compañía; b) Revisar y evaluar la validez, la sujeción y
27 aplicación de los controles contables, financieros y de
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

- 00 17

1 operación; c) Cerciorarse del grado de cumplimiento de
2 las políticas, planes y procedimientos establecidos; d)
3 Cerciorarse del grado en que los activos de la empresa se
4 encuentran controlados y salvaguardados contra toda clase
5 de pérdidas; e) Cerciorarse de la confiabilidad de la
6 información contable y de otro tipo, producida en la
7 organización; f) Evaluar la calidad de la ejecución en
8 las funciones asignadas; y, g) En todo lo no estipulado
9 en los literales anteriores, el Auditor deberá sujetarse
10 a lo dispuesto en el Reglamento o Declaración de
11 Principios y Propósitos de la Auditoría, aprobado por el
12 Directorio, además de todas las resoluciones de las
13 juntas de accionistas, las regulaciones de la
14 superintendencia de Compañías y de la Ley. ARTICULO
15 VIGESIMO NOVENO. DE LOS COMISARIOS. La fiscalización de
16 la compañía se hará a través de dos comisarios designados
17 por la Junta General, propuestos uno por el sector
18 público y otro por el sector privado, durarán un año en
19 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
20 indefinidamente reelegidos y no requieren ser accionistas
21 de la compañía. Los derechos y responsabilidades de los
22 comisarios son los que se fija en la Ley de Compañías y
23 estos estatutos, quedando facultados para examinar los
24 libros de la compañía, comprobantes, correspondencia y
25 más documentos que considerasen necesarios. Los
26 comisarios presentarán a la Junta General Ordinaria un
27 informe detallado referente al estado económico y
28 financiero de la compañía. Podrán solicitar se convoque a

1 junta general extraordinaria de accionistas cuando algún

2 caso de emergencia así lo requiera. Realizarán por lo
3 menos una vez al año una fiscalización a la compañía.

4 ARTICULO TRIGESIMO. REPRESENTACION LEGAL. La
5 representación legal de la compañía tanto judicial como
6 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se
7 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro,
8 en operaciones civiles y comerciales, sin perjuicio de lo
9 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

10 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. FONDO DE RESERVA. De las
11 utilidades líquidas de la compañía que resulten de cada
12 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del
13 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
14 legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta
15 por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO

16 SEGUNDO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. De las utilidades
17 obtenidas en cada ejercicio económico, previa la
18 deducción de los derechos de los trabajadores y del fondo
19 de reserva legal, se distribuirán entre los accionistas
20 tanto del sector público como del sector privado, en
21 proporción a su capital pagado. ARTICULO TRIGESIMO

22 TERCERO. CAUSAS DE DISOLUCION. Son causas de disolución
23 de la compañía las preceptuadas en la Ley de Compañías y
24 la resolución de la Junta General tomada con sujeción a
25 la Ley. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO, En caso de disolución
26 y liquidación de la compañía, asumirá las funciones de
27 Liquidador el Gerente General, si así lo decidiere la
28 Junta de Accionistas; caso contrario, la Junta nombrará



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

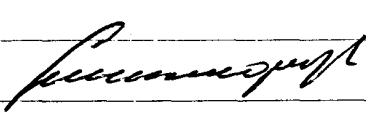
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

-00 18

1 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
2 deberes. SIRVEN DE BASE PARA LA PRESENTE COFICICACION LAS
3 SIGUIENTES ESCRITURAS PUBLICAS: Uno. De constitución
4 otorgada en la Notaría Primera del Cantón Ibarra el
5 veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y
6 cuatro e inscrita en el Registro Mercantil (Industrial)
7 del Cantón Quito el treinta de octubre de mil novecientos
8 setenta y cuatro. Dos. De transformación otorgada en la
9 Notaría Quinta del Cantón Quito el diecinueve de agosto
10 de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el
11 Registro Mercantil (Industrial) del mismo Cantón el tres
12 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Tres. De
13 aumento de capital y reforma de estatutos otorgada en la
14 Notaría Quinta del Cantón Quito el cuatro de mayo de mil
15 novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro
16 Mercantil del mismo Cantón el cuatro de agosto de mil
17 novecientos setenta y siete. Cuatro. De aumento de
18 capital, cambio de domicilio y reforma de estatutos
19 otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Quito el
20 diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y
21 nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
22 Otavalo el veintisiete de diciembre de mil novecientos
23 setenta y nueve. Cinco. De aumento de capital y reforma
24 de estatutos otorgada en la Notaría Primera del Cantón
25 Quito el ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete
26 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el
27 diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.
28 Seis. De aumento de capital y reforma de estatutos

1 otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito
2 el seis de abril de mil novecientos noventa e inscrita en
3 el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el quince de
4 mayo de mil novecientos noventa. Siete. De aumento de
5 capital social y reforma de estatutos otorgada en la
6 Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito el doce de marzo
7 de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el
8 Registro Mercantil del Cantón Otavalo el seis de mayo de
9 mil novecientos noventa y uno. DOCUMENTOS HABILITANTES.

10 Se adjuntan como documentos habilitantes: Uno.
11 Nombramientos de Presidente y Gerente General; Dos.
12 Copias certificadas de las actas correspondientes a las
13 juntas generales del veintinueve de diciembre de mil
14 novecientos noventa y dos y diecisiete de marzo de mil
15 novecientos noventa y tres. Agregue usted, señor Notario,
16 las cláusulas de estilo. Firmado) Doctor José Guillermo
17 Coloma. Matrícula número mil quinientos cuarenta y seis
18 del Colegio de Abogados de Quito". Hasta aquí la minuta
19 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
20 legal; y leída que fue a los comparecientes por mí el
21 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
22 de todo lo cual doy fe.-

23
24 
25 SR. NELSON MURGUEYTIO P.

26 C.I. 170203100-4

23
24 
25 ING. EDGAR GARCÍA GÓMEZ

26 C.I. 170040292-6
072-260

27 Firmado) .- Doctor Enrique Díaz Gallesteros .- Nota-
28 rio décimo octavo de este cantón Quito.- HABILITANTES:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE, CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1993.

En la ciudad de Otavalo, domicilio principal de la Compañía, en el local del Instituto Otavaleño de Antropología, hoy miércoles diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 15:30 horas, se reúnen los siguientes señores accionistas: Banco Ecuatoriano de la Vivienda, propietario de 12'047.463 acciones de un mil sucres cada una, representado por el Econ. Abraham Fonseca, de acuerdo a documento que se adjunta;

1 Corporación Financiera Nacional, propietaria de 10'569.733 acciones de un mil sucres cada una, representada por el Econ. Rogelio Díaz, de acuerdo a documento que se adjunta;

2 Larrea Lara Estela, propietaria de 416 acciones de un mil sucres cada una;

3 Bracho Oña Luis Anibal, propietario de 93 acciones de un mil sucres cada una;

4 Yopez Acosta Hugo, propietario de 189 acciones de un mil sucres cada una;

5 Almeida Chavez Numa, propietario de 316 acciones de un mil sucres cada una;

6 Cruz Lopez Jacinto, propietario de 176 acciones de un mil sucres cada una;

7 Rosales Clementina, propietario de 1050 acciones de un mil sucres cada una;

8 Zea La Rochelle Benito, propietario de 189 acciones de un mil sucres cada una;

9 Zapata Lema Jose, propietario de 126 acciones de un mil sucres cada una;

10 Cabrera D. Marcelino, propietario de 3264 acciones de un mil sucres cada una;

11 Contento A. Manuel, propietario de 63 acciones de un mil sucres cada una;

12 Rios Patricia de, propietaria de 46 acciones de un mil sucres cada una;

13 Salazar Barba Jorge, propietario de 3078 acciones de un mil sucres cada una;

14 Bonaros Eugenia, propietaria de 206 acciones de un mil sucres cada una, representada por la Dra. Fanny de Salazar, segun documento que se adjunta;

15 Vicuña V. Segundo, propietario de 1043 acciones de un mil sucres cada una, representado por la Sra. Hilda Ubidia de Vicuña, segun documento que se adjunta;

16 Andrade Vallejo Carlos, propietario de 449 acciones de un mil sucres cada una;

17 Naranjo Naranjo Jose, propietario de 420 acciones de un mil sucres cada una;

18 Galarza V. Arturo, propietario de 112 acciones de un mil sucres cada una;

19 Rojas Salazar Marcelo, propietario de 252 acciones de un mil sucres cada una;

20 Romero S. Manuel, propietario de 742 acciones de un mil sucres cada una;

21 Jaramillo S. Carlos, propietario de 947 acciones de un mil sucres cada una;

22 Vinuesa P. Piedad, propietaria de 631 acciones de un mil sucres cada una, representada por el Sr. Carlos Jaramillo, de acuerdo a documento que se adjunta.

En consecuencia, se halla presente, el 98.86% del capital social suscrito y pagado de la Compañía, representado por 22'631.004 acciones de un mil sucres cada una, por lo cual se decide constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la Empresa.

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Preside la Junta, el señor Nelson Murgueytio, Presidente titular y actúa como Secretario el Sr. Ing. Manuel Romero, Subgerente General encargado de la Gerencia General de la Empresa.

Se aclara que se encuentran presentes el Dr. Fernando Ron Bautista, como delegado de la Superintendencia de Compañías, conforme se justifica con la credencial que en foja útil se adjunta al expediente; y Lcdo. Cristobal Miño, Comisario de la Empresa.

De inmediato el señor Presidente solicita a Secretaría se dé lectura de la Convocatoria publicada el 27 de Febrero de 1993, en los diarios "El Comercio" y "Del Norte" de las ciudades de Quito e Ibarra, respectivamente.

Secretaría procede a la lectura de la Convocatoria, la misma que textualmente dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE". De conformidad con lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. Décimo Primero de los Estatutos de la Empresa, convócase a los señores Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Cementos Selva Alegre, a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 17 de marzo de 1993, a la 14:30 horas, en la ciudad de Otavalo, domicilio principal de la Compañía, en el local del Instituto Otavaleño de Antropología, ubicado en la Avda. de los Pendoneros s/n, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Conocimiento y resolución sobre la excusa presentada por el Auditor Interno, designado en Junta del 29 de Diciembre de 1992; 2. Nombramiento de Auditor Interno y fijación de su remuneración; y, 3. Conocimiento y aprobación de la codificación del Estatuto Social. Se convoca especialmente a los señores Comisarios, Econ. Nelson Flores y Lcdo. Cristobal Miño. Otavalo, Febrero 26, 1993.- Ing. Edgar García G., Gerente General.

El Sr. Presidente pone a consideración de la Junta el orden del día.

El Lcdo. Benito Zea pide que se haga constar en acta su impugnación al calificativo de Extraordinaria que se ha dado a esta Junta General y al disminuido monto total de votos asignados a los accionistas, por infringir, en su orden, el Art. 276 de la Ley de Compañías y el Art. 9 de los Estatutos de la Empresa, y el Art. 233 de la misma Ley.

Solicita finalmente, que se otorgue los certificados provisionales o resguardos por el capital suscrito y pagado desde el sexto aumento de capital a la fecha.



-00 20

El Econ. José Naranjo, solicita que abandonen la sala personas extrañas a la Junta, ya que ello invalidaría la realización de esta Asamblea.

Presidencia expresa la improcedencia de los solicitado por el Econ. Naranjo, y, dispone se dé lectura al Primer Punto del Orden del Día, el mismo que dice:

1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA EXCUSA PRESENTADA POR EL AUDITOR INTERNO, DESIGNADO EN JUNTA GENERAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992.

Por Secretaria se procede a dar lectura a la excusa presentada con fecha 14 de Enero de 1993, por el Lcdo. Patricio Reinoso, al cargo de Auditor Interno de la Compañía.

La Junta General, procede aceptar la excusa presentada.

Presidencia dispone se de lectura al segundo punto del Orden del Día, que dice:

2. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO Y FIJACION DE SU REMUNERACION.

El Econ. Rogelio Díaz, delegado de la CFN, indica que la CFN lamenta que por motivos profesionales no se haya posesionado el Lcdo. Reinoso, y expresa que la Institución que representa por encargo del BEV ha realizado un análisis y selección minuciosa para el escogitamiento del candidato para ocupar tal designación.

Procede a mocionar el nombre de la firma GACHET CIA. LTDA. para desempeñar las funciones de Auditora Interna de CEM Cementos Selva Alegre, explicando adicionalmente, que a través de los Abogados del BEV y CFN se han realizado las consultas pertinentes a la Superintendencia de Compañías y que no existe, según las respectivas absoluciones impedimento legal alguno.

El Ing. Marco Pérez, a nombre del sector privado mociona el nombre del Econ. José Naranjo, para ocupar el cargo de Auditor Interno de la Compañía.

El Econ. Abraham Fonseca, delegado del BEV, apoya la moción presentada por la CFN.

El señor Marcelo Rojas, expresa que existe incongruencia en la moción presentada por el Sector Público y con los Estatutos de la Empresa, ya que no han tomado debida nota del Art. 27 de los mismos.

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

El Econ. José Naranjo, agradece a los señores accionistas privados por haberle reiterado su apoyo en la candidatura para el cargo de Auditor Interno de CSA; expresa también su reconocimiento a la Econ. Susana de Chiriboga, delegada

del BEV, y para el Sr. Presidente de la Compañía, quienes tuvieron frases elogiosas para su persona en la Junta, realizada el 29/12/92.

Deja constancia de su inconformidad por el atropello del Sector Público, a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales de la Empresa.

La Sra. Patricia de Ríos, expresa que los delegados de los accionistas mayoritarios deberían entender que el malestar del Sector Privado es justificado, ya que ellos siempre con su voto han impuesto decisiones en las Juntas Generales y las experiencias han sido por lo general negativas salvo la excepción en la nominación del Econ. Jorge Chiriboga, quien actuó con responsabilidad y eficiencia en el cargo de Auditor Interno.

Además expresa su inquietud respecto al costo que representará para la Empresa la contratación de una firma para que lleve a cabo las labores de Auditoría Interna.

El Sr. Presidente, pide la intervención del señor Delegado de la Superintendencia de Compañías, para que absuelva la inquietud de los señores accionistas, respecto a la procedencia de designar a una persona jurídica, para que realice las labores de Auditoría Interna.

El Dr. Fernando Ron, delegado de la Superintendencia de Compañías, se remite a la doctrina de la cual da lectura de la que claramente se determina que por interpretación extensiva y analógica no encuentra incompatibilidad para la designación de una empresa para el cargo de Auditor Interno, pues este asunto se ha ventilado en lo relativo a la designación de Comisarios.

Por Secretaría se procede a la votación de las mociones presentadas.

El Sector Privado presente en esta Junta, expresa su respaldo y apoyo por unanimidad a la moción presentada en favor del Econ. José Naranjo, para su designación como Auditor Interno.

La Junta General, por mayoría de votos, designa a GACHET CIA LTDA, para que desempeñe las funciones de Auditoría Interna de CEM Cementos Selva Alegre.

-00 21

El Sector Privado presente en esta Junta, deja constancia que no está legalmente claro el nombramiento de Auditora Interna de la Empresa, a la firma GACHET CIA. LTDA.

Para la fijación de los honorarios se presentan dos mociones:

1. Una proveniente del sector privado por la que se pone a consideración de la Junta el honorario de S/. 3'750.000, mensuales brutos.
2. Una proveniente del sector público por la que se sugiere la suma de S/. 5'000.000,00 mensuales.

Se somete a votación las mociones presentadas y se resuelve:

Negar la moción presentada por el sector privado y aprobar la expuesta por el Sector Público.

El Lcdo. Benito Zea, solicita que se le exija al Dr. Heriberto Fonseca, ex Auditor Interno, la presentación del informe correspondiente al ejercicio económico de 1992.

Acto seguido, Presidencia dispone se dé lectura al tercer punto del Orden del Día, el mismo que dice:

3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.

Con la intervención de varios accionistas, que expresaron sus inquietudes y su conformidad con la codificación de los Estatutos de la Compañía, ya que éstos recojen fielmente las reformas efectuadas en la Junta General realizada el 29/12/92, se concluye el análisis.

Presidencia dispone a Secretaría realice la votación correspondiente a este punto del Orden del Día.

La Junta General por unanimidad resuelve aprobar la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Se deja expresa constancia de que el expediente de la presente acta, consta de los siguientes documentos: 1. Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de 17 de Marzo de 1993; 2. Original de la excusa presentada por el Auditor Interno designado en Junta del 29/12/92; 3. Curriculum y carta oferta de la firma Gachet Cia. Ltda.; 4. Ejemplar de los Estatutos Codificados; 5. Copia del acta debidamente certificada por el señor Gerente General; 6. Lista de Asistentes; 7. Cartas Poderes.

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

A las 17:45 horas, el señor Presidente declara un receso a la Junta General, para que Secretaría proceda a redactar el acta correspondiente.

Luego a las 18:30 horas, se reinstala la Junta General y Secretaria procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada en forma unánime por lo asistentes, que representan a 22'631.004 acciones, equivalente al 98.86% del Capital Social pagado de la Empresa. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN, LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA AL CUAL ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO. EXISTEN FIRMAS DE LOS SRS. NELSON MURGUETIO P, E ING. MANUEL ROMERO S., PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ENCARGADO RESPECTIVAMENTE.

Quito, Marzo 25, 1993.

Ing. Manuel Romero S.
GERENTE GENERAL (E)
SECRETARIO DE LA JUNTA

/roe.
(JUNTA)

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 06 SET. 1993

S.E.M. Cementos Selva Alegre
Rocio Ochoa Erazo
ASISTENTE DE PRESIDENCIA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE,
CELEBRADA EL DIA MARTES 29 DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS -00 22

En la ciudad de Otavalo, domicilio principal de la Compañía, en el local del Instituto Otavaleño de Antropología, hoy martes veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos; a las 10:55 horas: se reúnen los siguientes señores accionistas: ① Banco Ecuatoriano de la Vivienda, propietario de 12'047.463 acciones de un mil sucres cada una, representado por la Econ. Susana de Chiriboga, de acuerdo a documento que se adjunta; ② Corporación Financiera Nacional, propietaria de 10'569.733 acciones de un mil sucres cada una, representada por el Ing. Fernando Olmedo, de acuerdo al documento que se adjunta; ③ Montenegro Arsenio, propietario de 1686 acciones de un mil sucres cada una; ④ Salazar Hugo, propietario de 505 acciones de un mil sucres cada una; ⑤ Lopez Mario, propietario de 352 acciones de un mil sucres cada una; ⑥ Yepez Hugo, propietario de 189 acciones de un mil sucres cada una; ⑦ Tabia Tobias, propietario de 151 acciones de un mil sucres cada una; ⑧ Velasco Maria, propietaria de 126 acciones de un mil sucres cada una; ⑨ Bonaros Eugenia, propietaria de 206 acciones de un mil sucres cada una, representada por la Dra. Fanny de Salazar, según documento que se adjunta; ⑩ Rios Patricia Touma de, propietaria de 46 acciones de un mil sucres cada una; ⑪ Salazar Barba Jorge, propietario de 3078 acciones de un mil sucres cada una; ⑫ Andrade Héctor, propietario de 150 acciones de un mil sucres cada una; ⑬ Silva Pedro, propietario de 80 acciones de un mil sucres cada una; ⑭ Lopez M. Silvia, propietaria de 100 acciones de un mil sucres cada una, representada por el Sr. Pedro Silva, según documento que se adjunta; ⑮ Cordova Juan, propietario de 63 acciones de un mil sucres cada una; ⑯ Pazmino Jorge, propietario de 93 acciones de un mil sucres cada una; ⑰ Flores José, propietario de 316 acciones de un mil sucres cada una; ⑱ Montesdeoca Lidia, propietaria de 58 acciones de un mil sucres cada una; ⑲ Cabrera Marcelino, propietario de 3284 acciones de un mil sucres cada una; ⑳ Naranjo Jose, propietario de 420 acciones de un mil sucres cada una; ㉑ Zea La Rochelle Benito, propietario de 187 acciones de un mil sucres cada una; ㉒ Rosales Segunda, propietaria de 1050 acciones de un mil sucres cada una; ㉓ Galarza Arturo, propietario de 112 acciones de un mil sucres cada una; ㉔ Zapata Jose, propietario de 126 acciones de un mil sucres cada una:

...2/

CERTIFICO QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Diciembre 29, 1992

Página Nro. 2

- (25) Pasquel Pedro, propietario de 947 acciones de un mil sucres cada una; (26) TABIA, propietaria de 3712 acciones de un mil sucres cada una, representada por el Lcdo. Luis Ramirez, segun documento que se adjunta; (27) Romero S. Manuel, propietario de 742 acciones de un mil sucres cada una; (28) Imbaquingo Segundo, propietario de 136 acciones de un mil sucres cada una; (29) Garcia Gomez Edgar, propietario de 379 acciones de un mil sucres cada una; (30) Nolivios Edgar, propietario de 205 acciones de un mil sucres cada una; (31) Nolivios Blanca, propietaria de 308 acciones de un mil sucres cada una; (32) Nolivios Luz Maria de, propietaria de 2074 acciones de un mil sucres cada una, representada por el Sr. Edgar Nolivios, segun documento que se adjunta; (33) Astudillo Martha de, propietaria de 63 acciones de un mil sucres cada una; (34) Moreano Paz Guillermo, propietario de 189 acciones de un mil sucres cada una.

En consecuencia, se halla presente, el 98.89 % del capital social suscrito y pagado de la Compañia, representado por 22'636.311 acciones de un mil sucres cada una, por lo cual se decide constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañias y en el Estatuto Social de la Empresa.

Preside la Junta, el señor Nelson Murgueytio, Presidente titular y actúa como Secretario el Sr. Ing. Edgar Garcia Gómez, Gerente General de la Empresa.

Se aclara que se encuentran presentes el Dr. Iván Díaz Cuando, como delegado de la Superintendencia de Compañias, conforme se justifica con la credencial que en foja útil se adjunta al expediente; y, Lcdo. Cristóbal Miño, Comisario de la Empresa.

De inmediato, el señor Presidente solicita a Secretaria se dé lectura de la Segunda Convocatoria publicada el 17 de diciembre de 1992, en los diarios "El Comercio" y "Del Norte" de las ciudades de Quito e Ibarra, respectivamente.

Secretaria procede a la lectura de la Segunda Convocatoria, la misma que textualmente dice:
"SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

...3/

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Diciembre 29, 1992

Página Nro. 3

-00 23

ACCIONISTAS "DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE". De conformidad con lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. Décimo Primero de los Estatutos de la Empresa, convocase a los señores Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Cementos Selva Alegre, a la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día martes 29 de Diciembre de 1992, a las 10:00 horas, en la ciudad de Otavalo, domicilio Principal de la Compañía, en el local del Instituto Otavaleño de Antropología, ubicado en la Avda. de los Pendoneros s/n, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Selección de Firma Auditora Externa para el dictamen sobre los estados financieros al 31 de Diciembre de 1992; 2. Consideración y resolución sobre el aumento de capital social, aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas el 4 de Junio de 1991; 3. Aumento de Capital Social; 4. Reforma de Estatutos; 5. Designación de Auditor Interno para próximo período; 6. Fijación de dietas de Directores y remuneraciones de Auditor Interno y Comisarios; y, 7. Consideración y resolución sobre asuntos de comercialización tratados en la Junta de Accionistas de 12 de Junio de 1992. Se convoca especialmente a los señores Comisarios, Econ. Nelson Flores y Lcdo. Cristóbal Miño. Por tratarse de Segunda Convocatoria, esta Junta se instalará con el número de accionistas presentes, de conformidad con el Art. 279 de la Ley de Compañías. Otavalo, Diciembre 17, 1992.- Ing. Edgar García G., Gerente General.

El Sr. Presidente pone a consideración de la Junta el orden del día.

Presidencia dispone se dé lectura al Primer Punto del Orden del Día, el mismo que dice:

1. SELECCION DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA EL DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

Por Secretaría se procede a dar lectura al informe realizado por la Comisión quien efectuó el estudio y análisis de las propuestas presentadas por las firmas Auditoras Externas para el ejercicio económico de 1992, documento en el cual consta la recomendación pertinente

...4/

3

CARRANCO QUE ME FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Diciembre 29, 1992

Página Nro. 5

00 24

contrato, y llega a ser seleccionada para una nueva Auditoría, la Administración está en capacidad de solicitar el cabal cumplimiento del contrato anterior y negociar el valor de la oferta presentada por esta firma.

La Delegada del BEV, mociona que se contrate a STERN & CIA., para la Auditoría de Estados Financieros del ejercicio económico de 1992, con la condición de que del valor ofertado por dicha firma se deduzca lo actuado en los siete primeros meses de 1992.

El Econ. José Naranjo, apoya la moción presentada por la Delegada del BEV.

El Delegado de la CFN, pide a la Administración, solicitar a la firma STERN & CIA, presente en el menor tiempo posible el informe auditado hasta el 31 de Julio de 1992. Apoya la moción presentada por la Delegada del BEV.

El Lcdo. Cristóbal Miño, Comisario de la Empresa, da lectura al oficio remitido por STERN & CIA., en el cual expresa que en el valor cotizado, está deducido el trabajo realizado en los siete primeros meses del año.

RESOLUCION:

Atenta a las circunstancias de que la firma STERN & CIA esta realizando la Auditoría de parte del ejercicio económico de 1992 y lo expuesto por el Sr. Comisario Cristóbal Miño, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelve adjudicar a la firma STERN & CIA., la auditoría de los Estados Financieros por el ejercicio económico de 1992, en los términos de la propuesta presentada. La Administración solicitará a la mencionada firma la entrega de la reexpresión de los Estados Financieros de 1991 y del cabal cumplimiento del contrato.

Acto seguido, Presidencia dispone se de lectura al Segundo punto del Orden del Día, el mismo que dice:

2. CONSIDERACION Y RESOLUCION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, APROBADO EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL 4 DE JUNIO DE 1991.

...67

COPIA QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

de Reforma de Estatutos, preparada por el Directorio de la Empresa.

RESOLUCION:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelve aprobar la Reforma de los Arts. 13, 14, 17, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales de la Empresa. Se faculta a la Administración perfeccionar la redacción de los Artículos objeto de las reformas, las mismas que se resumen:

ARTICULO TERCERO: ANADIR: La Empresa podrá organizar Compañías y Empresas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios con socios particulares, seccionales, regionales y/o del Estado.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el capital social de la Compañía es de CUARENTA Y TRES MIL VEINTE Y SIETE MILLONES 00/100 SUCRES (S/.43.027.000.000) dividido en cuarenta y tres millones veinte y siete mil (43.027.000) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una y numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al cuarenta y tres millones veinte siete mil, inclusive.

ARTICULO SEPTIMO" La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y estará Administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General, de acuerdo a las atribuciones de cada uno determinadas en los artículos pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: b) Nombrar al Auditor Interno por un período de dos años y fijar su remuneración u honorarios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los Directores Principal y Alternos del Sector Privado serán nombrados por la Junta General de Accionistas, en base al candidato principal y alternativo propuesto por dicho sector.

...8/12

ARTICULO VIGESIMO: b) Nombrar de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente de la Compañía por el periodo de un año y fijar sus emolumentos; c) Nombrar al Gerente y Subgerente General por el periodo de dos años y fijar sus remuneraciones; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos cuya cuantía sobrepase el 1.5 por mil del capital social de la Empresa previa autorización del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos cuya cuantía exceda del 1 por mil del capital social de la Empresa y no sobrepasen del 1.5 por mil de dicho capital social; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos cuya cuantía sobrepase al 1.5 por mil del capital social de la Empresa, previa autorización del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Gerente General durará dos años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de la Compañía y será nombrado por el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: f) Autorizar y suscribir todo contrato o documento de crédito bancario hasta por un monto del 1 por mil del capital social de la Empresa; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente contratos cuya cuantía exceda del 1 por mil del capital social de la Empresa y no sobrepase el 1.5 por mil de dicho capital; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente contratos cuya cuantía exceda del 1.5 por mil del capital social de la Empresa previa autorización del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Subgerente General durará dos años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y será nombrado por el Directorio. En caso de ausencia del Gerente General le reemplazará con sus mismas atribuciones y deberes.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Auditor Interno será nombrado por la Junta

...9/

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
 Diciembre 29, 1992
 Página Nro. 7

-00 26

General de Accionistas por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente: no requiere ser accionista de la Compañía. Las funciones y actividades del Auditor deben ser totalmente independientes, para que pueda presentar juicios imparciales y sin perjuicio, indispensables para la debida ejecución de la Auditoría.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: g) En todo lo no estipulado en los literales anteriores, el Auditor deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento o Declaración de Principios y Propósitos de la Auditoría aprobados por el Directorio, además de todas las resoluciones de las Juntas de Accionistas, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y de la Ley.

La Administración deberá efectuar una edición codificada de los Estatutos Sociales para conocimiento de los señores Accionistas.

Se encarga a la Administración la elaboración de un Anteproyecto de Reglamento Interno para viabilizar y optimizar la aplicación de los Estatutos.

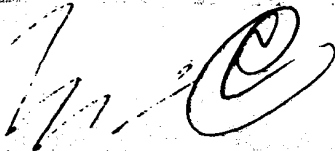
Acto seguido, Presidencia dispone se de lectura al Quinto Punto del Orden del Día, el mismo que dice:

5. DESIGNACION DE AUDITOR INTERNO PARA PROXIMO PERIODO

El Ing. Fernando Olmedo, Delegado de la CFN, propone el nombre del Lcdo. Patricio Reinoso Maldonado, para el cargo de Auditor Interno de la Empresa. Da a conocer la trayectoria profesional y capacidad del candidato.

El Señor Arturo Galarza, propone a la sala el nombre del Econ. Jose Naranjo, para Auditor Interno de la Empresa. Da a conocer la capacidad profesional que tiene el candidato en este campo.

El Lcdo. Benito Zea, apoya la moción del Sr. Arturo Galarza. Menciona que el Directorio debió haber realizado un concurso de merecimientos para escoger el candidato más idóneo para ocupar este cargo.



...10/

CERTIFICO QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Diciembre 29, 1992

Oficina Nro. 10

El señor Presidente resalta las virtudes profesionales del Econ. José Naranjo y expresa su apoyo en calidad de accionista privado a la moción del señor Galarza.

Por Secretaría se procede a tomar votación de las mociones presentadas.

El Sector Privado presente en esta Junta, expresa su respaldo y apoyo por unanimidad a la moción presentada por el señor Arturo Galarza en favor del Econ. José Naranjo.

La Econ. Susana de Chiriboga, delegada del BEV, apoya la moción presentada por el Delegado de la CFN, dejando constancia de su reconocimiento a la capacidad profesional del Econ. José Naranjo.

RESOLUCION:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, por mayoría resuelve nombrar al Lcdo. Patricio Reinoso Maldonado, Auditor interno de la Compañía, por el periodo de dos años.

e. FIJACION DE DIETAS DE DIRECTORES Y REMUNERACIONES DE AUDITOR INTERNO Y COMISARIOS.

Los Delegados del BEV y CFN, proponen lo siguiente:

Para los Directores en calidad de dietas se fije la cantidad de S/. 125.000 por sesión asistida, con un tope máximo de S/. 500.000,00 sures mensuales.

Para el Auditor Interno se fije la cantidad de S/. 1.500.000,00 sures mensuales, facultando a la Administración verificar la procedencia de que la contratación sea bajo la modalidad de honorarios.

Para los Comisarios, se fije la cantidad de S/. 500.000,00 por informe presentado.

El Lcdo. Benito Zea, propone que el valor de cada informe de los señores Comisarios sea de diez (10) salarios mínimos vitales generales.



...11/

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Diciembre 29, 1992
Página Nro. 11

00 27

El Sr. Pedro Silva, solicita que se revise los honorarios del Auditor Interno, puesto que la cantidad propuesta es muy baja para un periodo de dos años.

RESOLUCION:

Luego de las deliberaciones pertinentes, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelve aprobar la moción presentada por los Delegados del BEV y CFN.

Acto seguido, Presidencia dispone se de lectura al Séptimo Punto del Orden del Día, que dice:

7. CONSIDERACION Y RESOLUCION SOBRE ASUNTOS DE COMERCIALIZACION TRATADOS EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE 12 DE JUNIO DE 1992.

El señor Presidente manifiesta que en algunas Juntas Generales del pasado se han tomado resoluciones sobre aspectos de comercialización, deben ser de exclusiva responsabilidad de la Administración de la Compañía, tal es el caso de las que se adoptaron en la Junta del 12 de junio de 1992, en la que, entre otros aspectos se eliminó el crédito a los Distribuidores Autorizados.

El Lcdo. Benito Zea, considera que es un actitud de delicadeza del Presidente y del Directorio someter estos asuntos a conocimiento de la Junta General y solicita se deje sin efecto la resolución de la Junta del 24 de Noviembre de 1989, respecto a asuntos de Comercialización de la Empresa. Aclara de la potestad que tiene la Junta General, para tratar sobre cualquier negocio de la Empresa.

RESOLUCION:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelve: "La política de Comercialización, sus metas y la determinación de sus lineamientos básicos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración".

Se deja expresa constancia de que el expediente de la presente acta, consta de los siguientes documentos: 1.-

...12/

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Fecha:

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Diciembre 29, 1992


Página Nro. 12

Segunda Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de 29 de Diciembre de 1992.- 2. Informe sobre contratacion de Auditores Externos para 1992.- 3.- Documento de Propuesta del Aumento de Capital Social.- 4. Documento de Reforma de Estatutos.- 5.- Copia del Acta debidamente certificada por el señor Gerente General de la Compañia.- 6.- Lista de Asistentes certificada por los señores Presidente y Gerente General de la Compañia.- 7.- Cartas Poderes.-

Siendo las 14:45 horas, el señor Presidente declara en receso a la Junta General, para que Secretaria proceda a redactar el acta correspondiente.


Siendo las 15:18 horas, se reinstala la Junta General y Secretaria procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los asistentes, que representan a 22'638.311 acciones, equivalente al 98.89% del Capital Social pagado de la Empresa, y se dispone que el Directorio y Administración, den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta fecha, las que se encuentran en plena vigencia. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA AL CUAL ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO. EXISTEN FIRMAS DE LOS SEÑORES NELSON MURGUEYTIO, E ING. EDGAR GARCIA, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE.

Quito, Enero 6, 1993.


Ing. Edgar Garcia S.,
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 06 SET. 1993

C.E.M. Cementos Salva Alegre

Rocio Ochoa Brasso
ASISTENTE DE PRESIDENCIA

Quito Octubre 16 1992

Señor Ingeniero
Edgar García Gómez -
Presente

002

Señor Ingeniero García



mediante la presente comunicación y por encargo del Directorio de la Compañía de Economía Mixta Cementos Selva Alegre, en su sesión de esta fecha tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía

Sus atribuciones y deberes se hallan puntualizados en el Art 25 de los Estatutos, siendo entre otros representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Empresa celebrar actos y contratos conforme las limitaciones que establecen los Estatutos de la Compañía

Los Estatutos de la Compañía de Economía Mixta Cementos Selva Alegre se encuentran en Escritura Publica otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Quito a cargo del Dr Ulpiano Gaybor Mora, del 17 de septiembre de 1979 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo el 27 de diciembre de 1979

Usted se servirá suscribir la nota de aceptación puesta al pie de esta comunicación

Luego esta nota se servirá hacerla inscribir en el Registro de la Propiedad de Otavalo

Deseo a usted éxito en el desempeño de sus funciones

Muy Atentamente
c e m cementos selva alegre

Nelson Murgueytio P
Nelson Murgueytio P
P R E S I D E N T E

En esta fecha, 16 de Octubre de 1992 acepto el cargo de GERENTE GENERAL de CEM Cementos Selva Alegre

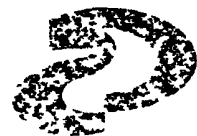
Edgar García Gómez
Ing. Edgar García Gómez
C.C. 170048292-6

Queda inscrito, en esta fe-

PLANTA OTAVALO-
Km 7 1/ S I Alg
Tlf 9 0066 9 0069
9 0075 5 605 F 9 049
T l 805 D C 11 6

OFICINA QUITO-
Amazonas y YN UU Ed. Bc L
Prevora. Of 40 Tlfonos 459140
45971 459939 F 440944
Té. 454 ED Castilla 7312 Suc. N 9

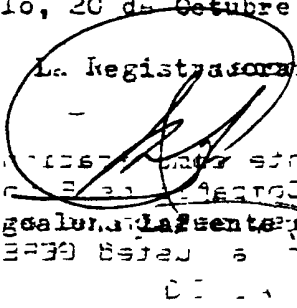
OFICINA DE VENTAS QUITO
San Carlos A O d t l
T Of OI ADL
Tlf 359 539695



cha, el nombramiento que antecede, con el No. 46 del
Registro Mercantil de este Cantón. -
Presencia.

Otavaló, 20 de Octubre de 1992.-

Dr. Adolfo Benítez Pozo



Magdalena La Fuente de Ibarra

NOTARIA DECIMA NOVENA DE QUITO. De conformidad con la
Ley Notarial, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de las
Estatutas, se declara en este acto y se otorga a favor de
Magdalena La Fuente de Ibarra, esposa de...

CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento
que se me exhibió en el Cantón Otavaló el 20 de Octubre de
1992.

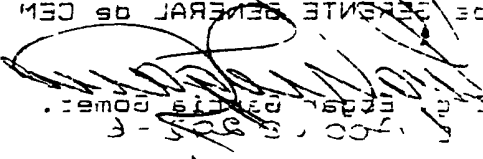
QUITO, 20 de Octubre de 1992



Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

F R E S I D E N T E

En esta fecha, 19 de Octubre de 1992, se otorgó el cargo
de PRESIDENTE GENERAL de CEM Cementos S.A. a...



Quito Septiembre 30 1992

00 23

Señor Licenciado
Nelson Murgueytio P
Presente -



Señor Murgueytio

Cumpleme comunicarle que el Directorio de la Compañía de Economía Mixta Cementos Selva Alegre en su sesión de esta fecha tuvo el acierto de elegir a usted PRESIDENTE DE LA COMPANIA cuyas funciones conforme a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos durarán un año

Sus atribuciones y deberes se hallan puntualizados en el Art Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Compañía los mismos que constan en Escritura Publica otorgada el 17 de septiembre de 1979 en la Notaría Quinta del Cantón Quito a cargo del Dr Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el 27 de diciembre de 1979 en el Registro de la Propiedad del Canton Otavalo

Usted se servira suscribir la nota de aceptacion puesta al pie del presente luego de lo cual se procederá a la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo

Aprovecho la oportunidad para desear a usted el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones

Atentamente
c e m cementos selva alegre

José Carrera V
Ing. José Carrera V
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE Quito Septiembre 30 1992

Nelson Murgueytio P
Sr. Nelson Murgueytio P
C C 170203100-4

Queda inscrito, e esta fecha el nombramiento que antecede, con el no. 36 del Libro 5 del Registro Mercantil de este Cantón - Otavalo, 6 de octubre de 1992. La Registradora,

Proe

PLANTA OTAVALO-
Km 7 1/2 S 1 Alg
T l f 9 0066 920069
9 00 5 57 60 F 9 049
T l 80 T D C II 67

OFICINA QUITO-
Amazona y NN UU Ed. Bco La
Preisora, Of 402 T l f 459140
45971 459939 F 440944
T l A A E D Castilla 7312 Suc. Nº 9

Magdalena La Fuente
OFICINA QUITO
San Gabriel A - G d r l
Trans. Ofici OLADE
T l f 3 59 9695

NOTARIA DECIMA NOVENA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto N° 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1.978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió. _

QUITO, 10 DE MARZO DE 1993



Adolfo Benítez Pozo
Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - AEOGPO

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en Quito, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO DECIMO OCTAVO DE QUITO

RA

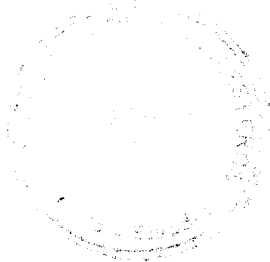
NOTARIA DECIMA NOVENA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto N9 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial,- CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió. -

QUITO, 10 DE MARZO DE 1993



Adolfo Benítez Pazo
Dr. Adolfo Benítez Pazo
NOTARIO - ABOGADO

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en Quito, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO DECIMO OCTAVO DE QUITO

RA



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

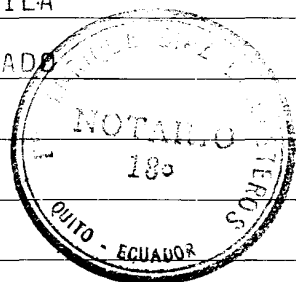
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

- 00 30

1 ZON :- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura
 2 matriz del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Y
 3 CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE ECONO-
 4 MIA MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE ; la Resolución número -
 5 93.1.1.1.2519, de fecha 21 de diciembre de 1.993 .; en -
 6 donde consta la aprobación a dicha compañía .- Quito, a -
 7 21 de diciembre de 1.993 .-

8
 9
 10

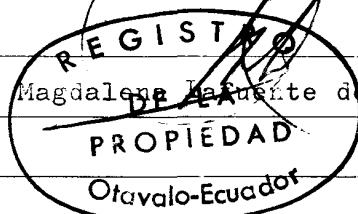
11 DR. HERMIN PALIZ DAVILA
 12 NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO



13
 14
 15
 16
 17 Queda inscrita, en esta fecha, la present e escritura, y
 18 la Resolución No. 2519 de veintiunº de este mes- con el No. 42 del
 19 Registro Mercantil de este Cantón.-

20 Otavalo, 28 de Diciembre de 1.993

21 La Registradora,



22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1
2 Z O N :

3 Cumpliendo con lo dispuesto por la Superintendencia
4 de Compañías, mediante Resolución No.93.1.1.1.2519 expedida
5 el 21 de diciembre de 1.993, tomé nota al margen de la matriz
6 de la Escritura de Transformación en COMPANIA DE ECONOMIA -
7 MIXTA CEMENTOS SELVA ALEGRE" celebrada en la Notaría Quinta
8 a mi cargo el 19 de agosto de 1.975, sobre la aprobación de
9 la Escritura de Aumento de Capital y Reforma y Codificación
10 de Estatutos, que antecede.-

11 Quito, 30 de diciembre de 1.993.-

12
13
14
15 Dr. Edgundo Cueva Cueva
16 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28